



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 2 de Agosto de 2010

Núm. 31

LIC. JORGE ANTONIO TORRES REGNIER
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Convenio de Coordinación Marco que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la que en lo sucesivo se le denominará como **"LA SECRETARIA"** y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, al que en lo sucesivo se le denominará como el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Págs. 2 - 6

Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco suscrito el 16 de mayo de 2007 y que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARIA"** y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo al que en lo sucesivo se le denominará como **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Págs. 7 - 10

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Hidalgo, Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario, Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC) Seguro Agrícola Catastrófico 2009.- Relación de Municipios que se beneficiaron con el pago de indemnizaciones a productores afectados en sus cultivos, por siniestros.

Págs. 11 - 12

Decreto Núm. 400.- Que otorga la Medalla "Don Miguel Hidalgo y Costilla" correspondiente al año 2010, al extinto Artista Plástico Byrón Gálvez Avilés.

Págs. 13 - 19

Decreto Gubernamental.- Que establece el servicio

de Escolta Pública y Protección del Estado de Hidalgo.

Págs. 20 - 21

Reglamento Gubernamental.- Reglamento para la práctica de Tatuajes, Perforaciones y Micro pigmentaciones.

Págs. 22 - 25

Acuerdo de Creación del Comité del Fondo de Fortalecimiento de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

Págs. 26 - 28

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Proyecto Crédito para el Desarrollo Integral de las Mujeres (CREDIMUJER).

Págs. 29 - 33

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Proyecto Concertación y Gestión Interinstitucional.

Págs. 34 - 38

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Proyecto Fortalecimiento Educativo para la Participación de las Mujeres.

Págs. 39 - 42

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Proyecto Becas para el Fomento Educativo de las Mujeres (BMUJERES).

Págs. 43 - 47

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 48 - 72

SAGARPA - Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas

Convenio Coordinación Marco

FOLIO: 59

CARACTERES DE AUTENTICIDAD: 9284d9a00e51016acbacf9f540f38e38



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO**



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR:

**SU TITULAR:
ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**ASISTIDO POR:
ING. ANTONIO RUIZ GARCÍA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

**LIC. JOSÉ DE JESUS LEVY GARCÍA
OFICIAL MAYOR**

**ING. JOSÉ AMANDO RODRÍGUEZ GALINDO
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR:

**LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

ASISTIDO POR:

**LIC. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS**

**ING. DAVID HERNÁNDEZ MADRIO
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS (FAPRACC) EN EL ESTADO DE HIDALGO COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FAPRACC, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, en su artículo 129, donde se establece que el Gobierno Federal creará un fondo administrado y operado con criterios de equidad social con la participación de los Gobiernos de las Entidades Federativas para apoyar a los productores afectados por Contingencias Climatológicas a fin de atender los efectos negativos provocados por las mismas y reincorporarlos a la actividad productiva.

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Convenio de Coordinación como un instrumento jurídico de los componentes de apoyo que ofrece el FAPRACC.

DECLARACIONES**1. DE LA SECRETARÍA**

- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.
- Que los C.C. Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6º fracción XIX, 8º fracción XIV, 9º fracción XIII, 18 fracción IV y 23 fracciones III y VIII, 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre No. 377, 3er piso "B", Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- Que de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de HIDALGO, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 61,71,81 y 83 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de HIDALGO y los Artículos 9, 24 fracción I, 25 y 29 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el C. Gobernador y la C. Secretaria de Finanzas y el C. Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio cuya implementación y ejecución se llevará a cabo por el operador que se determine.
- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio: en Plaza Juárez S/N, cuarto piso del edificio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca, Hidalgo.

FUNDAMENTACIÓN

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 61,71, 81 y 83 de la Constitución Política del Estado de HIDALGO; 9, 26 y 35 fracciones XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 22, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 25, 32 y 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 3, 4 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 6 fracción XIX, 8 fracción XIV, 9 fracción XIII, 18, 32, 33 y 34, 43, 44, 48 del Reglamento Interior de LA SECRETARÍA vigente, artículos 9,24, fracción I , 25 y 29 II y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 13 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes y demás disposiciones legales aplicables al presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA SECRETARÍA y EL GOBIERNO DEL ESTADO manifiestan su voluntad de conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

SEGUNDA.- Los Gobiernos Federal y Estatal bajo el principio de coparticipación de pago que se establece en el artículo 7 de las Reglas de Operación del Programa convienen realizar las aportaciones correspondientes a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento, en una composición de aportación federal del 70 por ciento y estatal del 30 por ciento.

TERCERA.- La vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el Anexo Técnico respectivo, corresponderá a LA SECRETARÍA, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

CUARTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO notificará a LA SECRETARÍA la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con el objeto de radicar los recursos autorizados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y que se establecen en el Anexo Técnico correspondiente, contra la entrega que haga EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo oficial fiscal expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de HIDALGO.

QUINTA.- LA SECRETARÍA, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la Unidad Administrativa Responsable del Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa vigentes. Asimismo, a través de la Delegación Estatal y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio y en los Anexos Técnicos correspondientes, LA SECRETARÍA podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio. En este sentido, según lo establecido en el artículo 13 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, el presente Convenio de Coordinación se celebrará entre EL GOBIERNO DEL ESTADO y el Gobierno Federal para la ejecución de las acciones y obras en beneficio de los productores sujetos de apoyo del FAPRACC y tendrá vigencia, en los términos de la Ley de Planeación, hasta la conclusión del Poder Ejecutivo Federal. Asimismo, para cada contingencia que se presente se deberá formular un Anexo Técnico en el cual se especifique el monto, las acciones y obras autorizadas por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

En este sentido, LA SECRETARÍA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán la conjunción de recursos, esto es, las aportaciones federal y estatal, así como la coordinación de ambos niveles de gobierno para apoyar a la población afectada por contingencias climatológicas.

Asimismo, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realicen por medios impresos y electrónicos, deberá incluir expresamente y en forma idéntica la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SEXTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a:

- Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del Convenio, en la forma y términos que en el Anexo Técnico correspondiente se especifiquen;
- Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Anexo Técnico correspondiente;
- Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y, en su caso, del Programa de Empleo Temporal;
- Entregar mensualmente al Secretario del Comité Técnico Nacional del FAPRACC, los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Anexo Técnico correspondiente, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del Anexo Técnico de referencia, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;
- Reintegrar al Gobierno Federal los recursos aportados y los productos financieros que se generen al término de cada ejercicio fiscal, ambos en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos que de él se deriven, mediante un cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los productos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero sin centavos;
- Custodiar y resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.
- Entregar a LA SAGARPA, a través de su Delegación Estatal, en perfecto orden y estado, copia certificada de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.
- Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, y demás instancias de control y vigilancia para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

SEPTIMA.- En cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente, se deberá integrar una Comisión de Regulación y Seguimiento del FAPRACC (CRYSF), conformada por representantes de las partes, en cumplimiento a lo que se establece en el artículo 15 de las Reglas de Operación del FAPRACC para la ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del presente Convenio de Coordinación y Anexo Técnico correspondiente.

Al respecto, según lo establecido en el inciso d del artículo antes citado y con base en los lineamientos que emita la subsecretaría de desarrollo rural, la CRYSF, deberá remitir un informe mensual de la programación y de los avances físicos y financieros de las acciones y obras autorizados al Secretario Técnico del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

OCTAVA.- El total de los recursos especificados en el Anexo Técnico correspondiente, se destinarán para apoyos directos a los productores beneficiarios del programa o, de ser el caso, para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico, a gastos de operación y a gastos de auditoría conforme a lo establecido en el acuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y en el plan de acciones y obras aprobado por el mismo Comité y que se adjuntan al respectivo Anexo Técnico como parte del mismo, en apego a las Reglas de Operación del Programa.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y con cargo a los recursos destinados a los gastos de operación, EL GOBIERNO DEL ESTADO formulará y publicará en la Gaceta Oficial o equivalente y en los medios de comunicación masiva, un resumen de los daños, el grado de afectación y los productores afectados; así como el Convenio de Coordinación que se celebre entre la SAGARPA y el Gobierno Estatal.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente, LA SECRETARÍA y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a

los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO en los términos del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente.

DÉCIMA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio y del Anexo Técnico Correspondiente, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- Aquellas localidades incluidas en el universo atención del PIASRE, programa que impulsa medidas de carácter preventivo, quedarán excluidas de los apoyos que otorga el FARPACC para la atención del fenómeno de sequía atípica, impredecible y no recurrente, con excepción del apoyo solicitado para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico.

Para el caso de las Entidades Federativas que soliciten apoyo para el componente del Seguro Agropecuario Catastrófico, deberán observar que aquellos municipios incluidos en la cobertura de dicho Seguro, queden excluidos del apoyo de cualquier otro componente del FARPACC para el fenómeno que considere la cobertura del referido Seguro.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO en cumplimiento del objeto de la entrega de los recursos a los productores por parte de LA SECRETARÍA, en los términos del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, deberá comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural, haber entregado a los beneficiarios del programa, los montos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con base en el respectivo diagnóstico realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

DÉCIMA TERCERA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO o la contravención a las disposiciones legales por éste, LA SECRETARÍA podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se sucite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA QUINTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA SEXTA.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes y su vigencia no excederá el 30 de noviembre de 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 16/5/2007.

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN**

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Firmado electrónicamente

SERIE 3442545

16/5/2007 - 07:58:57 a.m.

Firmado electrónicamente

SERIE 9127675

3/5/2007 - 12:23:54 p.m.

ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Firmado electrónicamente
***** SERIE **9211986**
7/5/2007 - 01:21:31 p.m.

LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
HIDALGO

Firmado electrónicamente
***** SERIE **4004165**
30/4/2007 - 05:02:37 p.m.

ING. ANTONIO RUIZ GARCÍA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

Firmado electrónicamente
***** SERIE **8242144**
9/5/2007 - 11:55:54 a.m.

LIC. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS

Firmado electrónicamente
***** SERIE **5877168**
25/4/2007 - 01:40:20 p.m.

LIC. JOSÉ DE JESUS LEVY GARCÍA
OFICIAL MAYOR

Firmado electrónicamente
***** SERIE **9626742**
26/4/2007 - 10:55:50 a.m.

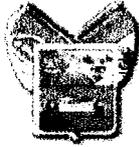
ING. DAVID HERNÁNDEZ MADRID
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO
RURAL

ING. JOSÉ AMANDO RODRÍGUEZ GALINDO
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes... Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco

FOLIO: 300224 Caracteres de autenticidad: 9f464920f9a2939817c57d6a25d99b03



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
HIDALGO**



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**DELEGACION ESTATAL
HIDALGO**

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO SUSCRITO EL 16 DE MAYO DE 2007 Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR:

**C. EDGAR ESTEBAN RICHAUD LARA
DELEGADO DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE HIDALGO**

Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR:

**LIC. MANUEL SÁNCHEZ OLVERA
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**LIC. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS**

PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE CONTRATAR UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO EN BENEFICIO DE PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS EN 361,644 HAS DEDICADAS A LOS CULTIVOS DE MAÍZ, FRÍJOL, CEBADA, TRIGO, AVENA, CANOLA, CÍTRICOS, CAFÉ, MANZANA, DURAZNO Y NOPAL TUNERO, EN 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO COMO PARTE DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Con base en la normatividad vigente de la SAGARPA, las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico como parte integrante del Convenio de Coordinación Marco, suscrito el 16 de Mayo de 2007, para contratar el Seguro Agrícola Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico en beneficio de productores rurales de bajos ingresos, previa autorización de la Comisión Dictaminadora del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas.

Considerando que por solicitud oficial a LA SECRETARÍA, el C. Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Lic. Manuel Sánchez Olvera del Estado de HIDALGO, mediante solicitud electrónica con Folio 300224 recibida con fecha 19 de Marzo de 2009 solicitó apoyo para la contratación del Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico en los municipios de Acatlan, Acaxochitlan, Actopan, Agua Blanca De Iturbide, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Arenal El, Atitalaquia, Atlapexco, Atotonilco De Tula, Atotonilco El Grande, Calnali, Cardonal, Chapantongo, Chapulhuacan, Chilcuautla, Cuautepec De Hinojosa, Eloxochitlan, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huasca De Ocampo, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla De Reyes, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala De Ledezma, Jaltocan, Juarez Hidalgo, Lolotla, Metepec, San Agustín Metzquititlán, Metztitlan, Mineral De La Reforma, Mineral Del Chico, Mineral Del Monte, La Misión, Mixquiahuala De Juarez, Molango, Nicolas Flores, Nopala De Villagran, Omitlan De Juarez, Pachuca, Pacula, Pisaflores, Progreso De Obregon, San Agustín Tlaxiaca, San Bartolo Tutotepec, San Felipe Orizatlan, San Salvador, Santiago De Anaya, Santiago Tulantepec, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tenango De Doria, Tepeapulco, Tepehuacan De Guerrero, Tepeji Del Rio De Ocampo, Tepetitlan, Tetepango, Tezontepec De Aldama, Tianguistengo, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlahuiltepa, Tlanalapa, Tlanchinó, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula De Allende, Tulancingo, Villa De Tezontepec, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica, Zacualtipan De Angeles, Zapotlan De Juarez, Zempoala y Zimapan en caso de ocurrir Lluvia, Sequía, Granizo, Heladas, Vientos e Inundación.

DECLARACIONES

AMBAS PARTES DECLARAN.- Haber firmado un Convenio de Coordinación Marco el 16 de Mayo de 2007, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos.

APARTADOS

I. DE LOS RECURSOS

PRIMERO.- Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo Técnico, LA SECRETARÍA aportará en una o varias exhibiciones recursos que ascienden a un monto de \$22,563,710.72 (Veintidós millones quinientos sesenta y tres mil setecientos diez pesos 72/100 M.N.), aprobados por la Comisión Dictaminadora del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas mediante el Acuerdo CD/PACC 04/03E-30/04/09 fechado el 30 de abril de 2009, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto del ejercicio fiscal del año 2009, del Ramo 08, conforme a la normatividad respectiva previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009, procurando que dicha aportación se efectúe 5 días hábiles posteriores a cuando se tengan las autorizaciones referidas y la documentación necesaria.

SEGUNDO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$5,535,658.49 (Cinco millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 49/100 M.N.) sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2009, como coparticipación del total de los recursos para la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en los recursos aprobados por la Comisión Dictaminadora del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas de fecha 30 de abril de 2009.

El GOBIERNO DEL ESTADO podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente Anexo Técnico, para cubrir el pago directamente a la compañía aseguradora, respetando en todo momento el principio de coparticipación que establecen la normatividad vigente de la SAGARPA en su artículo 19, fracción II.3 y dando cumplimiento a los plazos establecidos en la fracción III.1, numeral 5 y 9.

Al respecto, se manifiesta que la cuenta bancaria en la que serán depositados y ejercidos los recursos federales es una cuenta productiva y que para tal efecto, se anexa el formato de Registro del SECOBAN y que el recibo oficial fiscal será remitido en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento.

II. DE LAS ACCIONES

TERCERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, como responsable de la ejecución y operación del programa deberá cumplir con lo establecido en el Acuerdo CD/PACC 04/03E-30/04/09 que a la letra dice:

La Comisión Dictaminadora del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), de conformidad con las Reglas de Operación del PACC y en seguimiento al Acuerdo del Comité Técnico Nacional de la SAGARPA COTEN/SSDR/02/09, después de analizar la solicitud de apoyo para la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico para 84 municipios de la Entidad, presentada por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Hidalgo, Lic. Manuel Sánchez Olvera, mediante oficio electrónico No. 300224, con fecha de recepción del 19 de marzo de 2009, emite el siguiente dictamen.

Esta Comisión acuerda autorizar el siguiente apoyo, conforme a la propuesta de Seguro Agrícola Catastrófico presentada y a la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago establecidas, condicionado a que el Gobierno del Estado presente, en un plazo máximo de 5 días hábiles después de que se de a conocer el presente acuerdo, las pólizas de seguro ajustadas a lo siguiente:

- Para los municipios y cultivos que aplique según información anexa, se deberá ajustar la superficie cubierta por el seguro a la autorizada por la Comisión.
- Para los municipios y cultivos según información anexa, se deberá ajustar el rendimiento, con base al observado en el periodo 2001-2007 del cultivo por municipio según información del SIAP.
- El monto de apoyo federal autorizado, así como la superficie a ser cubierta por el seguro no podrá modificarse, por lo que cualquier ajuste en la prima deberá ser cubierta por el Gobierno Estatal.
- En caso de que ocurra algún desistimiento por parte de la compañía aseguradora, o bien que se derive en un incremento de la prima que no pueda ser cubierta por el Gobierno Estatal, se podrá optar por otra alternativa de aseguramiento siempre y cuando se respete el monto de apoyo federal, la superficie, cultivos y riesgos autorizados por ésta Comisión.
- En caso de no cumplir con los condicionamientos antes mencionados se procederá a la cancelación del presente folio.

El apoyo autorizado por la Comisión es el siguiente:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS)	SUMA ASEGURADA POR HA.	% PRIMA	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
Anuales Temporal PV (Avena, Canola, Trigo, Cebada, Frijol, Maiz)	273,462.00	900.00				
Anuales Riego PV (Frijol, Maiz)	27,005.00	900.00				
Anuales Temporal Ol (Frijol, Maiz)	26,865.00	900.00				
Anuales Riego Ol (Frijol, Maiz)	3,914.00	900.00				
Citricos	5,337.00	1,500.00				

Café	23,048.00	1,500.00				
Manzana	498.00	1,500.00				
Durazno	91.00	1,500.00				
Nopal Tunero	1,444.00	1,500.00				
Subtotal	361,664.00		7.86%	21,695,875.69	5,322,748.55	27,018,624.24
G. Operación				542,396.89	133,068.71	675,465.61
Seguimiento Operativo				325,438.14	79,841.23	405,279.36
Total Gastos				867,835.03	212,909.94	1,080,744.97
TOTAL				22,563,710.72	5,535,658.49	28,099,369.21

Asimismo, de conformidad a las Reglas de Operación vigentes Artículo 26, Fracción II y al lineamiento para el ejercicio de Gastos de Operación según Acuerdo CD/PACC 05/08/E-01/12/2008, se destinará el 4.0% para gastos de operación, esto es \$1,080,744.97. El ejercicio de este recurso se distribuye de la siguiente forma, el 2.5% con un monto de \$675,465.61 se destinará a los gastos asociados al ejercicio del programa y \$405,279.36 que corresponden al 1.5% restante se destinará al seguimiento operativo del programa a través de una auditoría.

Esta Comisión establece que los recursos federales correspondientes a Gastos de Operación y Seguimiento Operativo, serán radicados en una segunda ministración al Gobierno del Estado, contra la presentación del recibo oficial fiscal por la cantidad correspondiente y sólo en caso de que sucediera alguna contingencia considerada en la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora, en cuyo caso deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación el monto no ejercido al cierre operativo del programa así como los productos financieros que se hubiesen generado.

La modificación en el número de hectáreas propuestas para aseguramiento por parte del Gobierno del Estado con respecto a las autorizadas por esta Comisión, se debe a la exclusión de 18 hectáreas en los municipios que rebasan su elegibilidad para el apoyo del programa, cuyo detalle se anexa al comunicado con el que se da a conocer el presente Acuerdo al Gobierno del Estado.

El Acuerdo emitido por la Comisión Dictaminadora no exime en ningún caso al Gobierno del Estado de Hidalgo, en su carácter de Unidad ejecutora, de aplicar medidas adicionales a efecto de verificar la elegibilidad tanto de la superficie asegurada como de los productores que pudieran resultar beneficiarios de las indemnizaciones en caso de que sucediera alguna contingencia considerada en la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora.

III. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO

CUARTO.- Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$ 675,465.61 (Seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 61/100 M.N.) y que corresponden al 2.5% del total de los recursos autorizados para apoyos directos, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios y se distribuirán conforme lo acordado previamente por el C. Delegado de la SAGARPA y el Secretario del Ramo en la Entidad, en un 40% para la Delegación y en un 60% para la Secretaría del Ramo.

Los recursos gubernamentales asignados a los gastos de Seguimiento Operativo que ascienden a \$405,279.36 (Cuatrocientos cinco mil doscientos setenta y nueve pesos 36/100 M.N.) según lo establecido en la normatividad vigente de la SAGARPA, serán radicados en una segunda ministración al Gobierno del Estado, contra la presentación del recibo oficial fiscal por la cantidad correspondiente y sólo en caso que sucediera alguna contingencia considerada en la póliza del Seguro Agrícola, Pecuaria, Acuicola o Pesquero Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora, en cuyo caso deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación el monto no ejercido al cierre operativo del Programa, así como los productos financieros que se hubieran generado, observando la normatividad vigente en la materia.

IV. OTROS

QUINTO.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Anexo Técnico las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

SEXTO.- Este Anexo Técnico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2009.

Se anexa(n) archivo(s).

VALIDACIÓN JURIDICA SAC2009.docx (1000460 bytes)

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 15/5/2009.

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN**

Firmado electrónicamente
***** SERIE: 4297284

**C. EDGAR ESTEBAN RICHAUD LARA
DELEGADO DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE
HIDALGO**

**POR EL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

Firmado electrónicamente
***** SERIE: 4488151

**LIC. MANUEL SÁNCHEZ OLVERA
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO
RURAL**

Firmado electrónicamente
***** SERIE: 4004165

**LIC. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

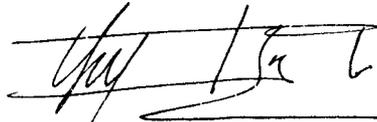
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Hidalgo
Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario
Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC)
Seguro Agrícola Catastrófico 2009

Relación de municipios que se beneficiaron con el pago de indemnizaciones a productores afectados en sus cultivos, por siniestros.

Municipio	Cultivo	Causa del Siniestro	Superficie afectada Hectáreas	Indemnización \$	Productores
Acatlán	maíz	sequía	510.50	459,450.00	261
Acaxochitlán	maíz	sequía	300.5	270,450.00	153
Actopan	maíz	sequía	341.80	307,620.00	380
Agua Blanca	maíz	sequía	194	174,600.00	303
Ajacuba	maíz	sequía	538.3	484,470.00	332
Alfajayucan	maíz	sequía	156.13	140,517.00	136
Almoleya	maíz y cebada	sequía	2,870.74	2,583,666.00	825
Apan	maíz, cebada y avena	sequía	6,474.00	5,826,600.00	1,847
Atlapexco	maíz	sequía	250.00	225,000.00	500
Atotonilco de Tula	maíz	sequía	223.60	201,240.00	112
Atotonilco El Grande	maíz	sequía	1,484.00	1,335,600.00	1,174
Calnali	café	helada	59.00	88,500.00	236
Chapantongo	maíz	sequía	684.00	615,600.00	645
Chapulhuacán	café	helada	396.50	594,750.00	536
Chapulhuacán	maíz	sequía	500.00	450,000.00	52
Cuatepec	maíz y cebada	sequía	137.50	123,750.00	51
Eloxochitlán	maíz	sequía	13.00	11,700.00	25
Emiliano Zapata	maíz y cebada	sequía	1,389.22	1,250,298.00	480
Epazoyucan	cebada	sequía	1,595.70	1,436,130.00	781
Huasca de Ocampo	maíz	sequía	1,508.50	1,357,650.00	1,338
Huautla	café	helada	27.00	40,500.00	34
Huautla	maíz	sequía	418.75	376,875.00	492
Huazalingo	café	helada	142.05	213,075.00	11
Huehuetla	café	helada	232.50	348,750.00	330
Huehuetla	maíz	sequía	50.50	45,450.00	72
Huejutla	café	helada	247.65	371,475.00	381
Huichapan	maíz	sequía	1,407.00	1,266,300.00	1,292
Ixmiquilpan	maíz	sequía	500.00	450,000.00	102
Jacala	maíz	sequía	312.00	280,800.00	16
Jaltocán	maíz	sequía	97.50	87,750.00	16
La Misión	café	helada	30.70	46,050.00	56
La Misión	maíz	sequía	356.98	321,282.00	52
Lolotla	maíz	sequía	50.50	45,450.00	101
Metepec	maíz	sequía	979.00	881,100.00	268
Metztitlán	maíz	sequía	42.00	37,800.00	42
Mineral de la Reforma	cebada	sequía	318.00	286,200.00	118
Mineral del Chico	maíz	sequía	171.50	154,350.00	204
Molango	café	helada	50.00	75,000.00	100
Molango	maíz	sequía	75.00	67,500.00	142
Nicolás Flores	maíz	sequía	119.20	107,280.00	190
Nopala de Villagrán	maíz	sequía	498.50	448,650.00	462
Pachuca	maíz	sequía	306.00	275,400.00	127
Pacula	maíz	sequía	56.00	50,400.00	4
Pisaflores	café	helada	163.50	245,250.00	327

Municipio	Cultivo	Causa del Siniestro	Superficie afectada Hectáreas	Indemnización \$	Productores
Pisaflora	maíz	sequía	259.00	233,100.00	16
Progreso de Obregón	maíz	sequía	50.00	45,000.00	18
San Agustín Metzquitlán	maíz	sequía	97.50	87,750.00	146
San Agustín Tlaxiaca	maíz	sequía	799.82	719,838.00	685
San Bartolo Tutotepec	café	helada	70.50	105,750.00	117
San Felipe Orizatlán	maíz	sequía	364.50	328,050.00	128
Santiago de Anaya	maíz	sequía	392.57	353,313.00	660
Santiago Tulantepec	maíz	sequía	279.00	251,100.00	221
Singuilucan	maíz	sequía	100.20	90,180.00	29
Tasquillo	maíz	sequía	2.00	1,800.00	2
Tecozautla	maíz	sequía	700.81	630,731.70	595
Tenango de Doria	café	helada	35.00	52,500.00	39
Tepeapulco	cebada	sequía	1,906.50	1,715,850.00	889
Tepehuacán de Gro.	maíz	sequía	190.50	171,450.00	257
Tepetitlán	maíz	sequía	188.50	169,650.00	253
Tizayuca	maíz y cebada	sequía	173.00	155,700.00	91
Tlanalapa	cebada	sequía	530.50	477,450.00	359
Tlanchinol	café	helada	430.00	645,000.00	23
Tlanchinol	maíz	sequía	165.50	148,950.00	181
Tula de Allende	maíz	sequía	227.32	204,588.00	235
Tulancingo	maíz	sequía	909.50	818,550.00	687
Villa de Tezontepec	cebada	sequía	327.00	294,300.00	119
Xochicoatlán	café	helada	96.58	144,870.00	8
Yahualica	maíz	sequía	485.40	436,860.00	602
Zapotlán de Juárez	maíz y cebada	sequía	333.00	299,700.00	103
Zempoala	maíz y cebada	sequía	2,814.45	2,533,005.00	1,189
Zimapán	maíz	sequía	336.00	302,400.00	41
TOTAL			38,543.47	35,877,713.70	22,799

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección".
El Subsecretario de Desarrollo Agropecuario



Biol. Hugo Herminio Ramírez Rivéra

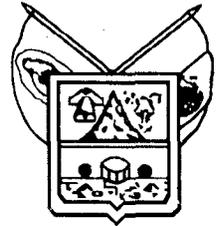
Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

*"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México
y Centenario de la Revolución Mexicana."*



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 400

QUE OTORGA LA MEDALLA "DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010, AL EXTINTO ARTISTA PLÁSTICO BYRON GÁLVEZ AVILÉS.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de la facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 8 de mayo del año 2003, en Sesión Ordinaria, el Pleno del Congreso del Estado aprobó por unanimidad el Decreto Núm. 130, mediante el cual se instituye la Medalla Don Miguel Hidalgo y Costilla, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Reglamento para su otorgamiento,

SEGUNDO.- En el Decreto Núm. 130, establece que el Pleno del Congreso, nombrará una Comisión Especial, que deberá conocer y estudiar las propuestas de los candidatos a recibir el reconocimiento de mérito y elaborar el dictamen correspondiente.

TERCERO.- El martes 29 de abril del año 2008, en Sesión Ordinaria, fue aprobado por el Pleno del Congreso, el Acuerdo Económico emitido por la Junta de Gobierno, mediante el cual se creó e integró la Comisión Especial que suscribe, misma que se instaló el día 6 de mayo del mismo año.

CUARTO.- El 8 de mayo del año en curso, fue publicada la convocatoria correspondiente al año 2010, para la entrega de la medalla "Don Miguel Hidalgo y Costilla", emitida por el Congreso del Estado a través de la Comisión que suscribe, a efecto de que las diversas organizaciones del Estado y la ciudadanía hidalguense en general, propongan a candidatos a recibir la medalla correspondiente a este año.

QUINTO.- En la convocatoria se requirió que las propuestas de los candidatos deberían contener el soporte documental suficiente a efecto de conocer su obra y que la Comisión Especial tuviera los suficientes elementos para dictaminar.

SEXTO.- Las propuestas debieron ser remitidas a la Comisión Especial, por conducto de la Secretaría de Servicios Legislativos, a más tardar el martes 8 de junio del presente año, antes de las 24 horas, en el domicilio del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SÉPTIMO.- El día miércoles 9 de junio, siendo las 00:01 cero horas con un minuto, se cerró el registro de propuestas y se levantó el Acta correspondiente. Documento que obra en el archivo de la Comisión Especial, para ser remitidas posteriormente a los integrantes de la Comisión para su conocimiento y estudio; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en lo que establecen los Artículos 75 y 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 7 del Reglamento para el otorgamiento de la Medalla Don Miguel

Hidalgo y Costilla, la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto.

SEGUNDO.- Que el 8 de mayo de 1753, nació José Miguel Gregorio e Ignacio Hidalgo y Costilla, en la Hacienda de San Diego Corralejo, en Penjamo Guanajuato, hijo de Don Cristóbal Hidalgo y Costilla y de Doña Ana María Gallaga Mandarte. Eligió la carrera eclesiástica, se ordenó como sacerdote y se caracterizó por ser un hombre culto, gustar de las ciencias, las artes, la literatura, la música y el interés por ayudar a sus feligreses precursor de lo que hoy se puede llamar el "Trabajo Social".

TERCERO.- Que Don Miguel Hidalgo y Costilla, llamado el padre de la patria, representa uno de los personajes más importantes de la historia Nacional, por ser el precursor de la Independencia de México, que con su valerosa actitud, manifestada en el denominado Grito de Dolores, el 16 de Septiembre del año 1810, nos dio patria y libertad.

CUARTO.- Que a fin de destacar la trascendente aportación que causó en nuestro país Don Miguel Hidalgo y Costilla, a lo largo de la historia de vida libre y soberana de México, se le ha reconocido con diferentes distinciones.

QUINTO.- Que el 15 de enero de 1869, después de varias iniciativas por crear una nueva Entidad, el Congreso de la Unión aprobó el Decreto de Erección que crea al Estado Libre y Soberano de Hidalgo, promulgado el 16 de enero del mismo año, que a la letra dice: "**Artículo Único.- Queda definitivamente erigido el nuevo Estado de la Federación, con el nombre de Hidalgo...**" esto en honor al Patricio Don Miguel Hidalgo.

SEXTO.- Que en el marco de la Celebración de los festejos del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia y Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, el Congreso se congratula en reconocer al galardonado de este año, con la medalla Don Miguel Hidalgo y Costilla, como parte de las aportaciones que han coadyuvado en el desarrollo de la Entidad y del País.

SÉPTIMO.- Que el Congreso del Estado de Hidalgo, instituyó la Medalla "Don Miguel Hidalgo y Costilla", para reconocer anualmente POST-MORTEM al hidalguense, cuya obra y aportaciones en las diversas áreas del conocimiento humano o del arte, redunden en beneficio de la Entidad o hayan coadyuvado al desarrollo de la misma.

OCTAVO.- Que sin duda, todas y cada una de las propuestas de candidatos registradas en este año, son merecedoras a la condecoración, por lo que hacemos patente nuestro amplio reconocimiento a nombre de los Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura, a la vida y obra de cada uno de los candidatos, por su gran desempeño en el ámbito profesional, artístico, así como el personal.

NOVENO.- Que después del exhaustivo estudio y análisis al seno de la Comisión Especial en las diversas sesiones de trabajo, se dio a la tarea de emitir el resolutivo para elegir al Galardonado correspondiente a este año, cabe resaltar la voluntad y participación de quienes integramos esta Comisión para emitir el presente Dictamen.

DÉCIMO.- Que con base en su destacada trayectoria y en las actividades en que se desarrolló, cuyos resultados aportaron innumerables beneficios en las diversas áreas de conocimiento humano, las obras pictóricas, escultoras y gráficas, sin detrimento de las aportaciones realizadas en beneficio de la Entidad, por parte de los otros candidatos; esta comisión consideró que el extinto Artista Plástico **Byron Gálvez Avilés**, sea el acreedor a la medalla correspondiente al año 2010.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE OTORGA LA MEDALLA "DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010, AL EXTINTO ARTISTA PLÁSTICO BYRON GÁLVEZ AVILÉS.

ÚNICO.- Se otorga la “**Medalla Don Miguel Hidalgo y Costilla**” correspondiente al año 2010, al extinto Artista Plástico **Byron Gálvez Avilés**, dibujante complejo y variado, artista gráfico de cuya mano no escapó ninguna de las técnicas de esa disciplina, escultor de una fuerza que en el metal y el bronce adquirió un carácter unívoco.

Hidalguense que mediante su obra mostró su sensibilidad, imaginación, vocación y oficio, en el lenguaje plástico de la pintura, la escultura, el dibujo y la gráfica.

BAYRON GÁLVEZ

Nace un 28 de octubre de 1941 en Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, manifestó inquietudes y gustos por el arte, apasionado por la literatura y músico de una banda de jazz, en donde tocaba el violín, así fue su vida de joven, ligada a la cultura de manera natural.

En 1959, a la edad de dieciséis años, se traslada a la Ciudad de México, en donde ingresa a estudiar en la Academia de San Carlos, en donde cursó sus estudios superiores y posteriormente a la Escuela Nacional de Artes Plásticas, de la Universidad Nacional Autónoma de México, donde realizó estudios de postgrado, especializándose en pintura, tuvo maestros como: el pintor Antonio Rodríguez Luna, el grabador Francisco Moreno Capdevila, Luis Nishizawa, Santos Balmori, Antonio Ramírez, entre otros.

Fue miembro fundador del taller de escultura en metal, de la Escuela Nacional de Artes Plásticas.

A partir de 1964, montó su primera exposición individual y desde entonces, su obra estuvo en los principales foros de México, Estados Unidos, Europa y Latinoamérica, su producción plástica abarca la escultura, el grabado, el dibujo y la pintura, las cuales forman parte de importantes colecciones públicas y privadas de México y el extranjero.

Un hecho singular que le aconteció, fue cuando el actor Vincent Prince, adquirió todas las obras que conformaban su primera exposición individual, realizando 45 nuevas obras en una semana, para que la muestra se llevara a cabo, mostrando su impresionante capacidad de trabajo, hecho por el que Prince lo calificó como el Picasso Mexicano

Acerca de su obra han escrito, Jorge Juan Crespo de la Serna, Alejandro Aura, Berta Taracena, Santos Balmori, Pablo Fernández Márquez, Enrique F. Gual, Margarita Nelken, entre otros.

SU ESCULTURA.

Se inicia creando murales los cuales surgieron de la necesidad personal de expresarse básicamente en metal y como parte de una tradición a la que, además, transfigura, hace crecer en su ámbito moderno.

Su creación escultórica es de las primeras expresiones figurativas y geometrizarantes, la producción en tercera dimensión, posee una serie de elementos que la definen y distinguen dentro del panorama de la escultura mexicana actual, la cual describía como una disciplina que domina, logrando una originalidad incomparable y porque en ella, empezó a encontrar un tipo diferente de ideas, de soluciones formales, de procesos constructivos. El barro, el repujado, la soldadura, le brindaron frescura y perspectivas diferentes, para abordar el hecho creativo.

En lo escultórico se expresó principalmente en metal y bronce, aunque sentía una pasión especial por el trabajo en piedra, realizándolo en menor medida, pues lo consideraba un lujo.

Empezó su producción escultórica con proyectos de murales y bronceos de formas orgánicas, pasado el tiempo, fueron en tercera dimensión, constituida por personajes fragmentados y característicos de su periodo pictórico más prolífico.

SU OLEO SOBRE TEJLA

Su obra pictórica se alimentó principalmente del expresionismo abstracto, las primeras obras de Byron Gálvez, nos enfrentaron a varios factores, que serán fundamentales y decisivos en toda su producción, su temperamento rebelde y contestario, ante una realidad que pretende unificar al ser humano mediante tabulas rasas y normas ortodoxas, su conocimiento en el manejo de la simultaneidad de los planos y sus cualidades como colorista.

Alrededor de 1980, Byron regresa definitivamente al figurativismo geometrizable, cuando exhibe su exposición con el tema "Mujer", en el Museo de Arte Moderno de la Ciudad de México.

SU ARTE URBANO

Algunas de sus primeras obras como estudiante, fueron murales y esculturas metálicas de formato grande. Aunque se concentró en arte pictórico en los años setentas y ochenta, nunca dejó del todo la escultura. En sus últimos años trabajó en varias esculturas de formato urbano, que adornan entradas y atrios de edificios públicos y privados.

Así como hizo con la Acrilografía, en la escultura urbana, ha experimentado con técnicas mixtas, como ejemplo, tenemos la majestuosa escultura/fuente de 12 metros de altura (9 de bronce y 3 de base) que recibe a los visitantes, en la carretera a la entrada de la capital de Hidalgo. Esta escultura, fue producida para celebrar el milenio e inaugurada en Diciembre de 1999.

En el 2001 trabajó en el proyecto localizado en la zona metropolitana de Pachuca, el Parque Cultural David Ben Gurión consiste de 26 hectáreas, en las cuales podemos ver obras tales como el Museo de Arte Contemporáneo, el Museo del Conservatorio para todos los tiempos, un Centro de Convenciones, una Sala de Conciertos, el Museo de Ciencia y Tecnología, un hotel de primera y un centro comercial. También podemos ver un jardín escultórico; un espacio dedicado al arte público, donde la comunidad puede exponerse directamente a respetadas manifestaciones de escultura monumental.

La Plaza Central del parque, es el mural peatonal más grande del mundo, mide 400 metros por 80 metros, con una superficie total de 32,000 metros cuadrados, divididos en 16 módulos que contienen 2 mil 80 figuras plenas de abstraccionismo, elaboradas con cerca de siete millones de mosaicos de distintos tamaños y decenas de colores y tonos, titulado: "Homenaje a la mujer del mundo".

La denominación del Parque, "David Ben Gurión" (líder israelita, que proclamó oficialmente la Independencia del Estado de Israel, en 1948), es en honor a la comunidad judía, como símbolo de hermandad y del fortalecimiento de los lazos, entre estos los dos Estados.

El parque cultural Ben Gurión, fue una iniciativa del Gobierno del Estado, la comunidad judía en México y la Fundación Keren Kayemeth Leisrael, una institución no gubernamental dedicada a la reforestación.

SU GRÁFICA.

La obra de carácter gráfico que trabajó, fue bautizada por él, como acrilografía, una técnica mixta que se inicia en el trabajo dibujístico sobre piedra, en la que manifiesta una enorme capacidad tridimensional y una gran luminosidad de color, teniendo como base los mismos principios a partir de los cuales se desarrolla toda obra gráfica.

A continuación se transcribe breve resumen de su obra y premios otorgados.

En el Arte Urbano

1968	Realiza un mural escultórico en Los Ángeles, California, EUA
1970	Mural en el Conservatorio Nacional de Música, México, D.F., México
1971	Escultura de 9 Metros de altura, Unidad Morelos, México, D.F., México
1984	Tríptico de cobre repujado a mano, residencia privada, México, D.F., México. Tríptico de cobre repujado a mano, residencia privada, Acapulco, México.
1985	Puerta escultural, residencia privada, México, D.F., México.
1986	Escultura ganadora de premios, actualmente en residencia privada en Nueva York, E.U.A.

1998	Torso Reclinado, Lobby Hotel Nikko México.
1999	Torso II. Escultura de 6 metros de altura, en la entrada del Edificio Altiva Building, México, D.F., México.
2000	Milenio, Inaugurada el 31 de Diciembre de 1999, esta escultura de bronce que mide 9 metros de altura, se encuentra en la carretera, como puerta a la ciudad capital de Pachuca, Hidalgo, México.
En curso	Jardín Escultural en Mixquiahuala, Hidalgo, México.
2001-2005	Plan maestro y mural peatonal. Parque Cultural David Ben Gurión en Pachuca, Hidalgo.

En Exposiciones Individuales.

Empezando en 1964, Byron tuvo más de 55 exposiciones Individuales, algunas de las más notables han sido:

1964	Galería de la Escuela Nacional de Arte de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., México
1972	Pinturas y Dibujos en las Galerías Sterenberg, Chicago, Illinois, EUA
1973	"Eye Corporation" Chicago, Minneapolis, Nueva York, Los Ángeles y San Francisco. EUA
1978	Pinturas. Polyforum Cultural Siqueiros, México, D.F., México
1982	Pinturas. "Aspectos de un Tema: Mujer". Museo Nacional de Arte Moderno, México, D.F., México
1983	Pinturas. Galerías Hooks, Epstein, Houston, Texas, EUA Pinturas. Galería Contemporánea Harcourts, San Francisco, California, EUA
1984	Galería Art-Forum, México, D.F., México.
1989	Galería Bishop, Phoenix Arizona, EUA
1990	Galería Hartcourts, Sauzalito, California, EUA
1991	Galería Meryll Chase, Washington, DC. EUA
1992	Galerías Suhan, San Diego, California, EUA Galerías Meryll Chase, Atlanta, Georgia, EUA
1994	"Tauromaquia Pictórica" Galería Alberto Misrachi, en el Hotel Nikko, México, D.F., México
1995	Obra pictórica y gráfica, Teatro San Francisco, Pachuca, Hidalgo, México
1996	"Semblanza de 30 años", Museo del Palacio de Bellas Artes, Salas Diego Rivera Hall Paul Westheim Hall y Justino Fernández., México, D.F., México

En Exposiciones Colectivas.

Además de las Exposiciones Individuales, Byron también participó en más de 75 exposiciones colectivas, alrededor del mundo, dentro de ellas

1967	"Solar 68", Instituto Nacional de Bellas Artes, México, D.F., México
1970	"Seis Artistas", Museo de Arte Moderno, México, D.F., México
1972	"Pintura Mexicana", en la Casa de las Américas, La Habana, Cuba "Dibujo Mexicano", Galería Viva México, Caracas, Venezuela
1976	"Ciudad y hombre". Salón de la Plástica Mexicana, México, D.F., México
1978	Galería Keweer, Rotterdam, Holanda
1981	"Art-Expo", Ciudad de Nueva York, Nueva York, EUA

- 1984 "Tres Pintores Mexicanos", Galería Carmen Llewellyn, Nueva Orleans, Luisiana, EUA
- 1987 "Janukiot". Galería Art-Forum, México, D.F., México
- 1989-1994 Art-Expo, Ciudad de Nueva York, Nueva York, EUA y Los Ángeles, California, EUA
- 1989 "25 Aniversario del Museo de Arte Moderno" Museo de Arte Moderno", México, D.F., México
"Homenaje a Santos Balmori". Museo Nacional de Bellas Artes, México, D.F., México
- 1990 "Día de Muertos", Museo de Arte Moderno, México, D.F., México
- 1993 Museo Nacional de Bellas Artes. Salón de la Plástica Mexicana, México, D.F., México
- 1994 "Imágenes en el Siglo del SIDA". Universidad de Colorado, Colorado. EUA
- 1995 El Valle de México, una visión actual del paisaje, Museo Contemporáneo de arte, de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., México

Sus Premios

Byron recibió diversos premios a lo largo de su carrera, entre ellos:

- 1962 Primer Premio de Pintura. Otorgado por la Escuela Nacional de Arte de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., México
- 1963 Premio Único de Pintura. Otorgado por el Museo de Artes y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., México
- 1965 Primer y Tercer premios de Escultura. Otorgado por la Escuela Nacional de Arte de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., México
- 1966 Primer Premio en Escultura. Otorgado por la Fundación Ford, México, D.F., México
Primer Premio en Pintura. Otorgado por el Instituto Nacional de la Juventud, México, D.F., México
- 1967 Primer Premio en Escultura. Otorgado por el Instituto Nacional de la Juventud, México, D.F., México
Mención Honorífica. Otorgada por el Salón "Nuevos Valores", Instituto Nacional de Bellas Artes, México, D.F., México.
- 1971 Mención Honorífica. Otorgada en un concurso nacional, promovido por la Comisión Federal del Acero realizada en el hotel Camino Real, México, D.F., México
- 1972 Primer Premio en Pintura. Salón Anual de la Plástica Mexicana, México, D.F., México
- 1975 Primer Premio en Pintura. Salón Anual de la Plástica Mexicana, México, D.F., México
- 1985 Primer Premio en Pintura. Otorgado en una exposición colectiva, por el Salón Anual de la Plástica Mexicana, México, D.F., México
- 1986 Primer Premio en Escultura. Otorgado en una exposición colectiva, por el Salón Anual de la Plástica Mexicana, México, D.F., México

Otras Actividades

- 1973 Programa Especial filmado por el ministerio de la Radio con título: "Artistas, Museos y Galerías", México, D.F., México
- 1980 "La Litografía en México", Participación en el documental y carpeta de gráfica, con otros cuatro artistas, México, D.F., México
- 1982 Publicación del Libro: "Byron", con texto de Octavio Vázquez y Marco Julio Linares
- 1997 Publicación del Libro: "Byron Gálvez: Tocar lo Intangible", con texto de Roberto Vallarino

"Del expresionismo al abstraccionismo y de allí al figurativismo geometrizable, se desprenden multitud de dibujos, grabados, acrílicos, acuarelas, litografías, aguafuertes, gouaches, en donde no se manifiesta un arte político, sino una política de arte."

Ali Chumacero

"Explicar la obra de Byron Gálvez, no se puede hacer mediante una biografía, pero puede

iluminar u oscurecen la apreciación del espectador. La de él refleja la enorme fuerza de voluntad y la intensa capacidad de trabajo.”

Roberto Vallarino

Byron Gálvez, muere el 27 de octubre de 2009, fue velado en el Panteón Francés; se realizó un homenaje el 28 de octubre, en el Parque Cultural David Ben Gurión, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo. En donde estuvo presente, entre otras personas, el ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo, Miguel Ángel Osorio Chong.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a los parientes del extinto artista plástico **Byron Gálvez Avilés**, que por consanguinidad en línea recta descendente en primer grado corresponda, a efecto de que en Sesión Solemne, acudan al Recinto Oficial del Poder Legislativo a recibir la Medalla y el pergamino de mérito.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

PRESIDENTE

DIP. BALTAZAR TORRES VILLEGAS.

SECRETARIO

**DIP. CARLOS TEODORO ORTÍZ
RODRÍGUEZ.**

cdv'.

SECRETARIO

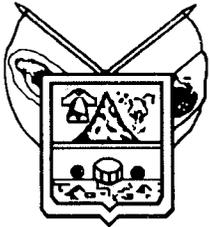
**DIP. GUILLERMO MARTÍN
VILLEGAS FLORES.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la seguridad pública es una función a cargo del Estado, dirigida a garantizar la convivencia armónica entre la sociedad y mantener un entorno de paz social con un estricto apego al marco normativo vigente, previniendo la comisión de delitos e infracciones administrativas, colaborando en la persecución de los mismos y prestando apoyo necesario a las instancias jurisdiccionales Federales, Estatales y Municipales para el debido cumplimiento de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Que tanto a nivel internacional, Nacional y Estatal, disminuir los índices delictivos se ha constituido en una obligación del Estado de primordial importancia, razón por la cual, los funcionarios titulares de las dependencias o instituciones encargadas directamente del combate a la delincuencia, y quienes por razón de su encargo hayan tenido en sus manos el diseño y operación de estrategias para su persecución, trato directo con los infractores de la Ley, o titularidad y disposición de la fuerza pública, por la propia naturaleza de su encargo, se encontrarían en riesgo latente en sus personas y bienes, aún después de dejar sus cargos.

TERCERO.- Que a efecto de garantizar la seguridad personal a los responsables del combate a la delincuencia del Estado, debe establecerse el servicio de escolta pública y protección del Estado de Hidalgo, como un mecanismo que otorgue a dichos servidores públicos, la garantía de que su seguridad personal se encuentra salvaguardada, aún después de que, ya sea por mandato de Ley, o por circunstancias de índole personal, hayan concluido sus encargos, lo que permitirá que tomen las decisiones que emanan de su responsabilidad, con absoluta imparcialidad, tranquilidad y apego a la Ley.

CUARTO.- En tal virtud, el servicio de escolta y protección debe prestarse atendiendo al riesgo de los ex funcionarios mencionados en el Considerando que antecede, así como a las circunstancias que guarda nuestro Estado en materia de seguridad pública, pues si bien es considerado como una de las Entidades Federativas con un bajo índice de delitos de alto riesgo en comparación con la media Nacional, no se encuentra exento de la dinámica de crecimiento de dichas conductas antisociales que se ha venido dando dentro del Territorio Nacional.

Por lo anterior, y con el fin de otorgar claridad y transparencia a la prestación del referido servicio de seguridad, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

**QUE ESTABLECE EL SERVICIO DE ESCOLTA PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO.**

ARTÍCULO 1.- Se establece el Servicio de Escolta Pública y Protección del Estado de Hidalgo, en virtud del cual, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, o la dependencia que se llegare a crear en sustitución de la misma, queda obligada a brindar el servicio de escolta y protección a las personas que hayan ocupado la Titularidad del Poder Ejecutivo de la Entidad, así como a los ex titulares de la Procuraduría General de Justicia y de la Secretaría de Seguridad Pública de nuestra Entidad Federativa.

ARTÍCULO 2.- La dependencia que preste el servicio de escolta pública y protección, proporcionará los elementos y recursos necesarios para el cumplimiento de dicha obligación y,

en todo caso, se asegurará de que los ex funcionarios cuenten con un mínimo de tres agentes dotados con el equipo que les permita realizar un trabajo profesional y eficaz, que incluirá automóvil, sistema de comunicación, armamento adecuado, aditamentos para la seguridad personal y demás elementos que se requieran para dicho servicio.

ARTÍCULO 3.- Para el debido cumplimiento del servicio de escolta pública y protección a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, las Secretarías de Finanzas y de Administración del Ejecutivo Estatal deberán, en estricto apego a la normatividad vigente, dotar del presupuesto, recursos humanos y materiales necesarios a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 4.- Es responsabilidad del titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, o en su caso, del responsable de la dependencia que se llegare a crear en sustitución de la misma, el asegurarse que el personal asignado según el presente decreto para prestar el servicio de escolta pública y protección, cuente con los recursos económicos y materiales necesarios para su eficaz desempeño.

ARTÍCULO 5.- Tendrán derecho a recibir el servicio de escolta pública y protección, por el tiempo que sea necesario, los ex titulares del Poder Ejecutivo del Estado, así como los ex funcionarios titulares de la Procuraduría General de Justicia y de la Secretaría de Seguridad Pública, ambas dependientes del Ejecutivo Estatal, o en su caso, los responsables de las dependencias que se llegaren a crear en sustitución de las mismas, así como los demás servidores públicos que determine el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 6.- El personal que preste el servicio de escolta pública y protección a que se refiere el presente Decreto, y que tendrá necesariamente que formar parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado o de la de dependencia que se llegare a crear en sustitución de la misma, deberá sujetarse en todo momento a los criterios de evaluación y control de confianza que determine la normatividad aplicable.

De igual forma, el personal designado para prestar el servicio de escolta pública y protección, deberá presentar el armamento que tenga a su cargo ante la autoridad competente que requiera del mismo para efectos de revisión o sustitución en su caso.

ARTÍCULO 7.- El ex funcionario a quien se deba proporcionar el servicio de escolta pública y protección en los términos del presente decreto, tendrá derecho a seleccionar a los integrantes de la misma.

De igual forma, tendrá derecho a solicitar a la dependencia que presta el servicio, el cambio de uno o de la totalidad de quienes fueron asignados para su protección, siempre que hubiera causa justificada para ello.

En todo momento, el ex funcionario a que se refiere el párrafo anterior, tendrá derecho a prescindir temporal o definitivamente del servicio, previo aviso por escrito al Gobernador del Estado y al titular de la dependencia obligada a prestar el mismo.

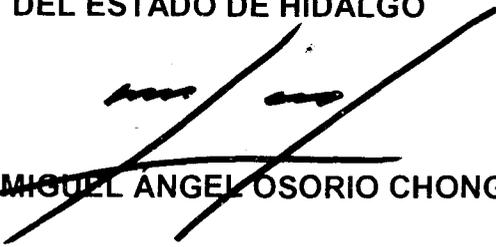
ARTÍCULO 8.- Es responsabilidad del titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, o la dependencia que se llegare a crear en sustitución de la misma, supervisar el debido cumplimiento del presente Decreto.

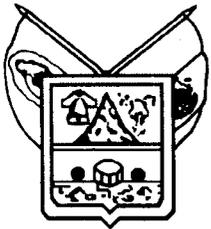
TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en los actuales tiempos de globalización, cambios climáticos y contaminación, bajo el síndrome de imitación han proliferado las prácticas de realizar tatuajes, perforaciones corporales y otros procedimientos estéticos similares en seres humanos, principalmente en las edades de la adolescencia y juventud, como formas de estar a la moda y buscar una identidad.

SEGUNDO.- Que cualesquiera que sean las motivaciones de las personas, para estas prácticas, es un hecho que dichos procedimientos interesan y afectan la piel, los vasos sanguíneos y otros tejidos del cuerpo humano.

TERCERO.- Que ante la falta de reglamentación específica, es común que estos procedimientos se lleven a efecto de manera ambulante, en puestos semifijos en plazas, mercados públicos o en establecimientos que no cuentan con los requisitos sanitarios mínimos.

CUARTO.- Que las personas dedicadas a estas actividades, deben acreditar su preparación en las técnicas y procedimientos más adecuados, apegados a conocimientos anatómo-fisiológicos y a la estricta observancia de los aspectos de asepsia, antisepsia y de esterilidad del equipo y material que se utiliza en las actividades que se desarrollan en los establecimientos en que se prestan los servicios, así como, al correcto manejo de residuos peligrosos biológico infecciosos derivados de dicha actividad.

QUINTO.- Que en estas circunstancias, es evidente que estos establecimientos y actividades, en las condiciones actuales, representan un grave riesgo a la salud de los usuarios de los servicios de tatuadores, perforadores y micro pigmentadores, ya que al interesar piel y otros tejidos corporales, pueden propagarse fácilmente enfermedades infecciosas de tipo viral como lo pueden ser el virus de la inmunodeficiencia humana y hepatitis tipo B, además de generar problemas de mala cicatrización y rechazo en personas sensibles.

SEXTO.- Que aún y cuando la Ley General de Salud, establece que los tatuadores, perforadores y micro pigmentadores deben contar con autorización sanitaria y que dichos establecimientos sólo podrán ofrecer servicios a personas mayores de edad o menores de edad con permiso de los padres o tutores, debe crearse la reglamentación legal adecuada, para su prestación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA PRÁCTICA DE TATUAJES, PERFORACIONES Y MICRO PIGMENTACIONES

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene como finalidad, regular el funcionamiento de los establecimientos dedicados a la prestación de los servicios de tatuajes, perforaciones (piercing), y micro pigmentaciones, así como establecer los requisitos mínimos de salud e infraestructura, equipamiento, personal, limpieza y manejo de residuos que se generan en los establecimientos prestadores de los servicios, que se mencionan en este Artículo.

ARTÍCULO 2.- Es competente para la aplicación del presente Reglamento, la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, por conducto del Organismo desconcentrado denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 3.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley General de Salud y sus Reglamentos, la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo y demás ordenamientos aplicables, para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- ACUERDOS:

- a).- Acuerdo secretarial por los que se dan a conocer las plantas prohibidas o restringidas para tes, infusiones y aceites vegetales comestibles; y
- b).- Acuerdo secretarial por el que se determinan las sustancias prohibidas y restringidas en la elaboración de productos de perfumería y belleza;

II.- CARTA CONSENTIMIENTO BAJO INFORMACIÓN: Documento legal por el cual los usuarios expresan su voluntad para la realización de cualquier procedimiento de tatuaje, perforaciones y micro pigmentaciones, que sólo podrá ser otorgado por persona mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, que no se encuentre bajo los influjos del alcohol o de las drogas. Si se trata de menores de edad, solo podrá ser firmado por su representante legal;

III.- CONDICIONES SANITARIAS: Las especificaciones o requisitos sanitarios que deben reunir cada uno de los establecimientos, equipos, insumos y actividades;

IV.- COMISIÓN ESTATAL: La Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo;

V.- DECRETO: Decreto Gubernamental por el que se Crea la Comisión Estatal;

VI.- LEY ESTATAL: La Ley de Salud para el Estado de Hidalgo;

VII.- MICRO PIGMENTACIONES: La introducción de pigmentos en áreas específicas de la piel humana bajo la epidermis o en la capa superior de la dermis, con agujas accionadas manual o mecánicamente;

VIII.- PERFORACIONES (PIERCING): Práctica que consiste en la introducción de material inerte, en partes del cuerpo humano, con fines estéticos.

IX.- SECRETARIA DE SALUD: La Secretaria de Salud Federal;

X.- TATUAJES: Procedimiento para decorar el cuerpo humano, que consiste en insertar colorantes bajo la piel, de manera que formen dibujos o letras; y

XI.- VIGILANCIA SANITARIA: El conjunto de acciones de verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables que deben observarse en los procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con la prestación de los servicios objeto del presente Reglamento.

CAPÍTULO II ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 4.- La prestación de los servicios objeto de este Reglamento, solo se podrá prestar en establecimientos fijos, por lo que se prohíbe la prestación de estos en puestos ambulantes y semifijos. Las Autoridades Estatales y Municipales tendrán prohibido otorgar permisos para la prestación de este tipo de servicios en ferias o en eventos masivos de cualquier índole.

ARTÍCULO 5.- Para que un establecimiento pueda iniciar funciones, necesitará previamente, tramitar el aviso de funcionamiento ante la Comisión Estatal. El incumplimiento de este requisito, será motivo de suspensión de actividades.

ARTÍCULO 6.- Para el mejor funcionamiento de los establecimientos, se deberá contar, como mínimo, con:

- a).- Techo, piso y paredes de material permanente y resistente a los elementos y meaos externos, como agua, polvo, viento, sol, de fácil limpieza;

- b).- Los medios y condiciones de iluminación que permitan su fácil limpieza y eviten la acumulación de polvo;
- c).- Baño con agua corriente, que deberá mantenerse en condiciones higiénicas, con lavabo, jabón y sistema de secado de manos o toallas desechables, sistema de desagüe en perfectas condiciones, cesto de basura con tapa y letreros alusivos al lavado de manos y aseo;
- d).- Mueble que se utilizará para el lavado de manos en el establecimiento y una tarja para el lavado de material antes de su esterilización;
- e).- Esterilizador o contrato con un tercero para la esterilización de material y equipo que no sea desechable. En caso de realizar esterilización química, sólo podrán utilizarse productos químicos autorizados por la Secretaria de Salud; y
- f).- Sillas y mesas para la realización de procedimientos que permitan la fácil limpieza y desinfección.

CAPÍTULO III PERSONAL

ARTÍCULO 7.- El personal que ofrezca los servicios objeto del presente Reglamento, deberá ser mayor de edad, contar con la capacitación necesaria en las áreas de anatomo-fisiología, esterilización, primeros auxilios y manejo de residuos biológico infecciosos.

ARTÍCULO 8.- El personal portará bata o filipina blanca u o de otro color, que permita identificar que se encuentre en condiciones higiénicas.

ARTÍCULO 9.- Se utilizarán guantes desechables estériles, que serán cambiados cada que se realice un procedimiento de tatuajes, perforaciones y micro pigmentaciones, para prevenir las infecciones cruzadas.

ARTÍCULO 10.- Se deberán utilizar las protecciones personales necesarias en cara, como goggles y cubre boca.

CAPÍTULO IV PREVISIONES GENERALES

ARTÍCULO 11.- El material o instrumental que se utilice para realizar perforaciones o piercing, deberá ser de acero grado médico o de materiales inocuos e inertes, que permitan ser esterilizados, prohibiendo la utilización de productos no esterilizados.

ARTÍCULO 12.- Los pigmentos que se utilicen para la realización de tatuajes o micro pigmentaciones, no deberá contener sustancias prohibidas por los acuerdos secretariales o normas legales.

ARTÍCULO 13.- Cuando en la realización de tatuajes, perforaciones y micro pigmentaciones se detecten enfermedades, el usuario será referido al centro médico o profesional de la salud que pueda dar solución a las mismas. Si posterior mente se detectan reacciones adversas, los tatuadores, perforadores y micro pigmentadores se abstendrán de recomendar o recetar medicamentos a los usuarios y éstos serán referidos con médicos generales o especialistas en dermatología.

ARTÍCULO 14.- Sólo se realizarán procedimientos de tatuajes, perforaciones o micro pigmentaciones a personas mayores de edad, que no se encuentren bajo el influjo de las drogas y/o alcohol y no padezcan enfermedades mentales. Para realizar dichos procedimientos se deberá verificar con documento oficial la mayoría de edad de las personas y deberá firmar la carta de consentimiento respectiva.

ARTÍCULO 15.- Cuando un menor de edad o persona que no pueda dar su consentimiento, pretenda realizarse un tatuaje, perforación corporal o micro pigmentación, los procedimientos se efectuarán en presencia del representante legal del menor o de otra persona mayor de edad a la cual se le haya delegado esa función, debiendo comprobarlo por medio de carta poder simple o poder notarial.

ARTÍCULO 16.- Los establecimientos contarán con procedimientos normalizados de operación, que deberán contener las actividades que se realizan en el establecimiento en relación con cada uno de los servicios que se prestan; así como, la limpieza del establecimiento, procedimiento de esterilización y desinfección del material y equipo que se utiliza en el mismo.

ARTÍCULO 17.- Los establecimientos objeto del presente Reglamento, deberán cumplir con lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM O87-ECOL-SSA1-2002, Protección Ambiental-Salud Ambiental-Residuos Peligroso-Biológico-Infeciosos-Clasificaciones y Especificaciones de Manejo.

ARTÍCULO 18.- La Comisión Estatal tendrá la facultad de realizar visitas de verificación y vigilancia sanitaria a los establecimientos en los que se practiquen o presuma que se practiquen, tatuajes, perforaciones o micro pigmentaciones, con la finalidad de corroborar el cumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones legales que se mencionan en el mismo.

CAPÍTULO V MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES

ARTÍCULO 19.- Son aplicables para proteger la salud de la población, las siguientes medidas de seguridad:

- I.- Verificación de los locales;
- II.- Suspensión de trabajos o servicios;
- III.- Aseguramiento y/o destrucción de objetos, productos y sustancias; y
- IV.- Prohibición de actos de uso.

ARTÍCULO 20.- Por el incumplimiento de lo estipulado por el presente Reglamento, serán aplicables las siguientes sanciones:

- I.- Amonestación y apercibimiento;
- II.- Multa;
- III.- Clausura Temporal o Definitiva, que podrá ser parcial o total; y
- IV.- Arresto hasta por treinta y seis horas.

ARTÍCULO 21.- Las violaciones al presente Reglamento se sancionarán con multa, desde cien hasta quinientas veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica del Estado de Hidalgo, al momento de cometerse la infracción.

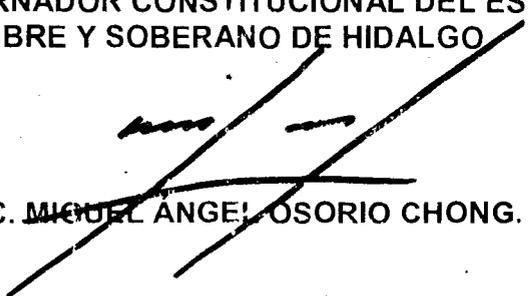
ARTÍCULO 22.- Para la imposición de las medidas de seguridad y sanciones se estará a lo previsto por la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, en lo conducente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diez

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



*"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México
y Centenario de la Revolución Mexicana."*

ASEH
Auditoría Superior del Estado
H I D A L G O
Congreso del Estado

ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

- I.- Que con la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo se reforzó a esta Entidad de Fiscalización al contemplar en su Artículo 79, el Fondo de Fortalecimiento de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el cual se integrará con el importe de las multas que imponga en el ejercicio de sus atribuciones, así como con las aportaciones que por concepto de verificación, control y fiscalización que de sus Presupuestos de Egresos destinen los Poderes del Estado, los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.
- II.- Que conforme a los Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, este Órgano Técnico cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna y funcionamiento, por lo que se hace necesario garantizar el correcto ejercicio de los recursos, para tal efecto en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 80 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y en uso de las atribuciones que me confiere el Artículo 70 fracciones II, X y XXVIII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se crea el Comité del Fondo de Fortalecimiento de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El Comité del Fondo de Fortalecimiento de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, es un Órgano Colegiado encargado de vigilar que los recursos de que dispone el Fondo se ejerzan bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos que señala el Artículo 81 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Los recursos del Fondo serán depositados en una cuenta específica de Institución Bancaria que ofrezca mayor rentabilidad y disponibilidad; los intereses que produzca la inversión serán capitalizados.

El Auditor Superior y el Titular de la Dirección de Administración firmarán conjuntamente los títulos de inversión, cheques y comprobantes de las erogaciones a cargo del Fondo.

CUARTO.- Los recursos del Fondo de Fortalecimiento de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, serán destinados a:

- I.- Capacitar al personal;
- II.- Proporcionar estímulos al personal que desempeñe eficaz y eficientemente sus funciones;
- III.- Adquirir el mobiliario y equipo que se requiera para llevar a cabo el cumplimiento de sus objetivos, y
- IV.- Otras erogaciones que determine el Comité.

Todos los bienes adquiridos con recursos del Fondo se registrarán en el inventario de bienes de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

QUINTO.- El Comité tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.- Determinar el uso y destino de los recursos del Fondo atendiendo a las necesidades de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y a los objetivos que señala la Ley;
- II.- Implementar acciones concretas y transparentes para el ejercicio de los recursos del Fondo;
- III.- Establecer los mecanismos para el otorgamiento de los estímulos al personal que desempeñe eficaz y eficientemente sus funciones;
- IV.- Recibir, analizar y determinar sobre las solicitudes sobre capacitación y estímulos del personal que le presenten por escrito los Titulares de las distintas áreas administrativas;
- V.- Solicitar a la Dirección de Administración, información sobre la disponibilidad de los recursos y de manera trimestral un informe sobre la situación que guarda el ejercicio y aplicación de los recursos, así como la documentación comprobatoria del gasto, cuando lo considere necesario;
- VI.- Aprobar el calendario anual de las sesiones del Comité, y
- VII.- Resolver sobre las erogaciones extraordinarias que requiera la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

SEXTO.- El Comité del Fondo de Fortalecimiento de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, se integrará de la siguiente manera:

- I.- Presidente: El Auditor Superior, con derecho a voz y voto;
- II.- Secretario Ejecutivo: El Director de Administración, con derecho a voz y voto;
- III.- Vocal: El Director General de Asuntos Jurídicos, con derecho a voz y voto, y
- IV.- Asesor: El Titular de la Secretaría Técnica, con derecho a voz.

SÉPTIMO.- Los integrantes del Comité del Fondo de Fortalecimiento de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Del Presidente:

- a).- Autorizar y acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos a tratar en las sesiones;
- b).- Presidir las sesiones del Comité;
- c).- Convocar a sus miembros cuando sea necesario;
- d).- Asignar a los demás miembros los asuntos generales o específicos que les correspondan conforme a sus funciones, y
- e).- Proveer lo necesario para el debido cumplimiento del objetivo del Comité.

II.- Del Secretario Ejecutivo:

- a).- Realizar y expedir las convocatorias para la celebración de las sesiones;
- b).- Elaborar la agenda de las reuniones del Comité y entregar oportunamente a sus integrantes los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión;
- c).- Levantar las actas en cada una de las sesiones, registrando los acuerdos emanados de las mismas y resguardar los documentos que se generen;
- d).- Vigilar en forma permanente el cumplimiento de dichos acuerdos;

- e).- Analizar los asuntos generales o específicos vinculados con sus funciones, que le asigne el Presidente para su estudio y opinión, y
- f).- Recibir las solicitudes sobre capacitación y estímulos del personal que presenten por escrito los Titulares de las distintas áreas administrativas.

III.- Del Vocal:

- a).- Pronunciar los comentarios que considere pertinentes, y
- b).- Emitir su voto libre.

IV.- Del Asesor:

- a).- Analizar y proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos.

OCTAVO.- Las sesiones que celebre el Comité del Fondo de Fortalecimiento de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, podrán ser ordinarias o extraordinarias.

NOVENO.- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo trimestralmente para atender los asuntos señalados en la agenda de reuniones del Comité. Las sesiones extraordinarias se podrán celebrar en cualquier tiempo y se llevarán a cabo en casos debidamente justificados para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o cuando su naturaleza lo requiera.

Las sesiones del Comité tendrán verificativo siempre y cuando se encuentren presentes la totalidad de los integrantes con derecho a voz y voto; siendo válidas las decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes.

DÉCIMO.- El Comité del Fondo de Fortalecimiento de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, podrá invitar a la celebración de sus sesiones a quienes considere que con su opinión puedan coadyuvar al mejor funcionamiento del mismo, su participación será únicamente con voz pero sin voto.

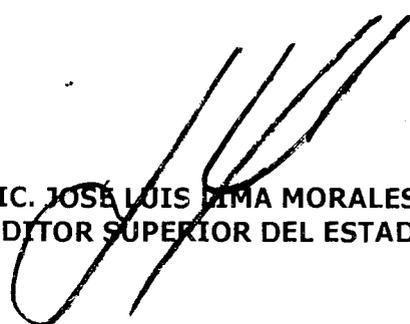
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El Comité del Fondo de Fortalecimiento de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, se instalará en un plazo de cinco días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LIC. JOSÉ LUIS LIMA MORALES, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2010 DOS MIL DIEZ.


LIC. JOSÉ LUIS LIMA MORALES
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES

La Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de las Mujeres, de conformidad con el Artículo 5° fracciones XIV y XVI del Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de junio de 2008, que reforma al diverso que creó al Instituto Hidalguense de las Mujeres, y

Considerando

Primero.- Que para cumplir con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, se requiere definir las características y los principios con los que el Gobierno del Estado opera las diversas vertientes del Programa Estatal de Equidad de Género, a través de la expedición de las presentes Reglas de Operación.

Segundo.- Que dentro del Programa Estatal de Equidad de Género, se operan los siguientes Subprogramas:

- I.- Capacitación y Fortalecimiento Educativo;
- II.- Capacidad Productiva;
- III.- Aseguramiento de los Derechos de las Mujeres;
- IV.- Fortalecimiento Institucional;
- V.- Administración y Finanzas;
- VI.- Ordenamiento Institucional;
- VII.- Difusión y Divulgación;
- VIII.- Vinculación Interinstitucional, y
- IX.- Equidad de Género.

Tercero.- Que tanto el Programa Estatal de Equidad de Género como sus diversos Subprogramas y Proyectos, tienen por objeto lograr que las mujeres, como un elemento importante en el desarrollo de la Entidad, se conviertan en agentes de su propio progreso y modifiquen su condición de vulnerabilidad en materia de pobreza, discriminación y violencia.

Por lo que el Gobierno del Estado busca satisfacer las mínimas necesidades de bienestar social, asumiendo como un gran reto la inclusión de las mujeres dentro de los beneficios de la política social en su conjunto.

Que acorde a lo anterior y con el objeto de contar con lineamientos claros y precisos, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO CRÉDITO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES (CREDIMUJER)

PRIMERA.- Objetivo General

Las presentes reglas tienen por objeto promover el desarrollo social con equidad de género, partiendo del impulso al desarrollo económico, a través del establecimiento de un esquema flexible de financiamiento a mujeres en situación de vulnerabilidad, preferentemente madres solteras, viudas, divorciadas, jefas de familia.

SEGUNDA.- Objetivo Específico

Las reglas tienden a fortalecer el desarrollo integral de la mujer, creando las condiciones de financiamiento para su inserción en el proceso económico familiar, que a su vez genere una cultura de trabajo.

Impulsar las iniciativas productivas de la población objetivo, a través de la dotación de capital para el trabajo.

Intensificar la vinculación de las beneficiarias con el Instituto Hidalguense de las Mujeres, para la recuperación de los recursos financieros y brindarles capacitación.

TERCERA.- Criterios Generales.

La Subdirección de Capacidad Productiva del Instituto Hidalguense de las Mujeres, operará mediante las presentes reglas el recurso asignado al proyecto en referencia, y se encargará de:

- I).- Recepcionar, clasificar, registrar y sistematizar las solicitudes presentadas;
- II).- Una vez aprobado el crédito, integrar el expediente técnico correspondiente;
- III).- Preparar y ordenar la documentación necesaria para la entrega del crédito de las mujeres seleccionadas, así como elaborar el convenio, recibo y pagaré correspondiente, y
- IV).- Difundir oportunamente las Reglas de Operación del Proyecto CREDIMUJER a través de las y los enlaces institucionales de las Coordinaciones de Planeación y Desarrollo Regional, Ayuntamientos Municipales y las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres.

CUARTA.- Modalidad de Apoyo

El apoyo se dará mediante créditos que se entregarán en una ministración por beneficiaria de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

QUINTA.- Cobertura

El Programa operará a nivel Estatal preferentemente en localidades rurales y zonas semiurbanas.

SEXTA.- Población Objetivo

Mujeres en situación de vulnerabilidad, para que puedan iniciar o fortalecer un negocio, desarrollando así oportunidades de autoempleo que les permitan mejorar la calidad de vida de ellas y de sus familias.

SÉPTIMA.- Criterios de Elegibilidad.

La determinación del tipo de financiamiento que se autorizará atendiendo a:

- I).- La solicitante deberá ser mujer hidalguense o residente;
- II).- La vocación productiva local;
- III).- El respeto y conservación de los recursos naturales de su entorno;
- IV).- Los requerimientos y demandas de las mujeres, que por sus condiciones se les dificulta el acceso a otro tipo de financiamiento para este fin;
- V).- El impacto en la calidad de vida de las mujeres y sus familias, y
- VI).- Las habilidades y conocimiento del negocio a emprender.

OCTAVA.- Casos especiales

Los beneficios del Proyecto se harán extensivos a todos los casos que se consideren especiales de los cuales se deberá integrar sin excepción el expediente a que se refiere la regla décima segunda.

NOVENA.- Restricciones.

El apoyo que otorga el Instituto Hidalguense de las Mujeres, queda sujeto a la disponibilidad presupuestal y no serán elegibles las mujeres que:

- I).- Sean beneficiarias de otros programas como: Oportunidades, Procampo, entre otros;
- II).- Mantengan adeudos con otros programas de carácter Municipal, Estatal o Federal;
- III).- Incurran en falsedad al momento de proporcionar sus datos o se nieguen a darlos, y
- IV).- Se nieguen a firmar la documentación relativa al otorgamiento del crédito.

DÉCIMA.- Lineamientos Específicos.

Para la consolidación y cumplimiento de los objetivos y metas, el Instituto Hidalguense de las Mujeres, a través de la Subdirección de Capacidad Productiva ha planificando su esquema de operación por medio de los siguientes mecanismos:

- I).- Promoción.- El Instituto Hidalguense de las Mujeres así como el personal que designen las Coordinaciones de Planeación y Desarrollo Regional y las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres, promoverá las acciones del Programa, señalando que es un Programa Estatal especial que opera con recursos públicos. En este sentido, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Desarrollo Social, la papelería, documentación oficial; así como la publicidad y promoción de este Programa, deberá incluir la siguiente leyenda:
"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".
- II).- Instancia Normativa.- La Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de las Mujeres, es el órgano facultado para interpretar las presentes Reglas de Operación.
- III).- Instancia Ejecutora.- Será la Subdirección de Capacidad Productiva del Instituto Hidalguense de las Mujeres, dicha instancia deberá funcionar con apego a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, y a la normatividad vigente aplicable al Instituto.
- IV).- Vertiente y monto

VERTIENTE	MONTO	NÚMERO DE BENEFICIARIAS	MINISTRACIÓN DEL RECURSO	PLAZO DEL CRÉDITO	PERIODO DE RECUPERACIÓN
Créditos	De \$1,000.00 a \$60,000.00	Las que se cubran con el recurso aprobado	1 exhibición	De uno a dos años.	La recuperación será en pagos bimestrales a partir del segundo mes de la fecha de entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- Obligaciones de las beneficiarias.

Proporcionar la información que le sea requerida en las visitas de seguimiento, y

- I).- Devolver el recurso recibido al 100% en tiempo y forma.

Ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, el Instituto Hidalguense de las Mujeres determinará, según sea la causa del incumplimiento, la procedencia o no, de apoyos subsecuentes.

El Instituto Hidalguense de las Mujeres, en todo momento contará con las actas y documentos que den sustento a su determinación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Del Expediente Técnico.

Se elaborará un expediente técnico por cada proyecto aprobado, el cual se integrará con los siguientes documentos:

- I).- Solicitud elaborada por la interesada;
- II).- Copia de credencial de elector de la beneficiaria;
- III).- Copia de comprobante de domicilio reciente;
- IV).- Copia de acta de nacimiento;
- V).- Copia de CURP;
- VI).- En su caso, copias de actas de nacimiento de hijos menores de edad;
- VII).- Cédula CREDIMUJER 2010;
- VIII).- Carta de Aval;
- IX).- Copia de credencial de elector del aval;
- X).- Pagaré original para la recuperación del recurso debidamente firmado por la beneficiaria, con el visto bueno de la Directora General del Instituto Hidalguense de las Mujeres;
- XI).- Convenio de concertación entre el Instituto Hidalguense de las Mujeres y la beneficiaria,
y
- XII).- Recibo firmado por la beneficiaria.

DÉCIMA TERCERA.- Otorgamiento y comprobación.

El otorgamiento de créditos y su comprobación se hará en la forma siguiente:

I).- Otorgamiento de recursos;

- a).- Se asignarán los recursos de acuerdo a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, al tipo de proyecto y a la disponibilidad presupuestal;
- b).- La entrega del recurso se realizará en las instalaciones de Instituto Hidalguense de las Mujeres o donde esta institución designe con previa convocatoria a las beneficiarias, sin que obste la entrega individualizada;
- c).- Se emitirá el cheque por el monto de los recursos aprobados, a nombre de la beneficiaria de cada proyecto, quien firmará un recibo en el que se anotará el monto del crédito, este documento incluirá la leyenda indicada en el primer párrafo del apartado correspondiente a Promoción, y
- d).- Se convocará a la Secretaría de Contraloría del Estado con la finalidad de que atestigüe la entrega de recursos, y para constancia deberá levantarse una minuta donde se exprese esta acción.

II).- Comprobación de recursos:

- a).- La documentación comprobatoria para la Secretaría de Finanzas, será: copia del pagare firmado por las beneficiarias, con la firma de visto bueno de la Directora General del Instituto de las Mujeres, y
- b).- Copia del recibo firmado por la beneficiaria.

III).- Recuperación de los recursos:

- a).- Se asignarán los periodos de recuperación según esté expresado en el expediente correspondiente a cada proyecto, considerando que los créditos comprenden montos de \$1,000.00 a \$60,000.00, por lo que contarán para su recuperación con un plazo no mayor a 2 años y los periodos de pago serán bimestrales, contados a partir de la fecha de entrega del recurso a las beneficiarias;
- b).- Los pagos de recuperación al capital de todos los proyectos serán hechos en el banco y cuenta designada por el Instituto Hidalguense de las Mujeres;
- c).- Para efectos de recuperación se contemplará el 30% como fondo perdido, y
- d).- El pagaré suscrito será devuelto a la beneficiaria de forma posterior al pago del crédito otorgado, dejando copia simple del mismo en el expediente respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- Seguimiento y Evaluación

El Instituto Hidalguense de las Mujeres ejercerá los recursos exclusivamente para los fines del cumplimiento de los objetivos de este proyecto. Los lineamientos para el ejercicio de los recursos correspondientes a este proyecto están normados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

La información con respecto a avances de metas (montos de apoyos y de recuperación), se rendirá por parte de la Subdirección de Capacidad Productiva de manera trimestral y anual conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Instituto Hidalguense de las Mujeres.

DÉCIMA QUINTA.- De los avances financieros

El Instituto Hidalguense de las Mujeres deberá formular mensualmente reportes sobre el avance financiero del monto de los recursos recuperados y el porcentaje de cumplimiento de los financiamientos bajo su responsabilidad. Esta información permitirá conocer la eficiencia de operación; así como la derrama de recursos, el seguimiento a la recuperación de los créditos otorgados y los alcances de metas entre la población beneficiaria; así mismo, será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- Del incumplimiento en los pagos

Cuando exista incumplimiento en los pagos, será la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de las Mujeres, quien decida el procedimiento a seguir.

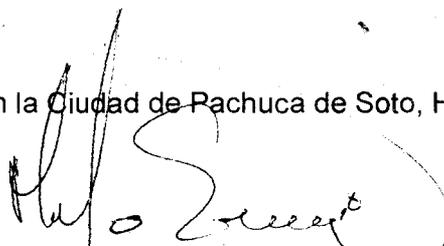
DÉCIMA SÉPTIMA.- Del Fondo revolviente

El recurso recuperado será integrado al Fondo revolvente relativo al Proyecto Crédito para el Desarrollo Integral de las Mujeres (CREDIMUJER) que será ejercido de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

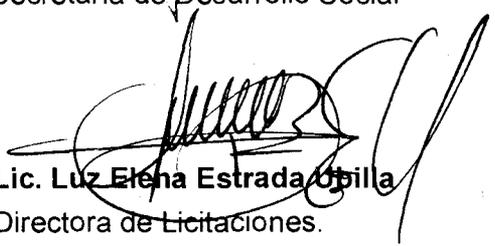
Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los 12 días del mes de mayo de 2010.



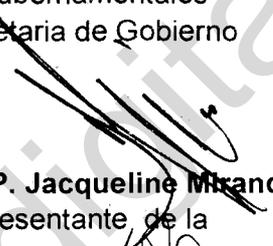
Lic. Marcelo René Escamilla Martínez
Subsecretario de Programas Sociales
Secretaría de Desarrollo Social



C.D. Tatiana María Rubio Magaña
Subdirectora de Atención a Organismos
no Gubernamentales
Secretaría de Gobierno



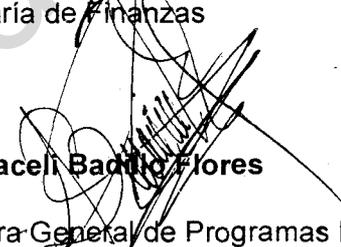
Lic. Luz Elena Estrada Obilla
Directora de Licitaciones.
Secretaría de Administración



L.A.P. Jacqueline Miranda Lamadrid
Representante de la
Secretaría de Finanzas



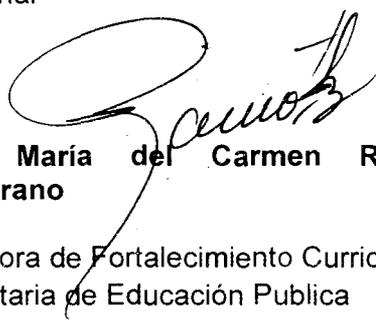
Ing. Pablo Armando Ángeles Cornejo
Director General de Proyectos
Comerciales
Secretaría de Agricultura y Desarrollo
Rural



Lic. Araceli Badillo Flores
Directora General de Programas Federales
Secretaría de Planeación y Desarrollo
Regional



Dra. Miriam Esther Veras Godoy
Directora de Política y Estrategias en
Salud Pública.
Secretaría de Salud.



**Dra. María del Carmen Rocío Tello
Zamorano**
Directora de Fortalecimiento Curricular
Secretaría de Educación Pública



L.A. Mario Olvera Espinosa
Comisario Propietario de la H. Junta de
Gobierno del Instituto Hidalguense de las
Mujeres
Secretaría de Contraloría



Biol. Carmen Dorantes Martínez
Directora General del Instituto Hidalguense de
las Mujeres

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES

La Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de las Mujeres, de conformidad con el Artículo 5° fracciones XIV y XVI del Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de Junio de 2008 que reforma al diverso que creó al Instituto Hidalguense de las Mujeres; y

Considerando

Primero.- Que para cumplir con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, se requiere definir las características y los principios con los que el Gobierno del Estado opera las diversas vertientes del Programa Estatal de Equidad de Género, a través de la expedición de las presentes Reglas de Operación.

Segundo.- Que dentro del Programa Estatal de Equidad de Género, se operan los siguientes subprogramas:

- I.- Capacitación y Fortalecimiento Educativo;
- II.- Capacidad Productiva;
- III.- Aseguramiento de los Derechos de las Mujeres;
- IV.- Fortalecimiento Institucional;
- V.- Administración y Finanzas;
- VI.- Ordenamiento Institucional;
- VII.- Difusión y Divulgación;
- VIII.- Vinculación Interinstitucional, y
- IX.- Equidad de Género.

Tercero.- Que tanto el Programa Estatal de Equidad de Género como sus diversos Subprogramas y Proyectos, tienen por objeto lograr que las mujeres, como un elemento importante en el desarrollo de la Entidad, se conviertan en agentes de su propio progreso y modifiquen su condición de vulnerabilidad en materia de pobreza, discriminación y violencia.

Por lo que el Gobierno del Estado busca satisfacer las mínimas necesidades de bienestar social, asumiendo como un gran reto la inclusión de las mujeres dentro de los beneficios de la política social en su conjunto.

Que acorde a lo anterior y con el objeto de contar con lineamientos claros y precisos para la operación del Programa Estatal de Equidad de Género, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO CONCERTACIÓN Y GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL

PRIMERA.- Objetivo General

Las presentes reglas tienen por objeto contribuir a la atención de necesidades inmediatas derivadas de la enfermedad o discapacidad de las mujeres que soliciten apoyos asistenciales y se encuentren en una situación de vulnerabilidad económica, facilitándoles la reintegración oportuna a sus actividades cotidianas.

SEGUNDA.- Objetivo Específico

Las reglas tienden a proporcionar apoyos con medicamentos, apoyos funcionales, y apoyos económicos para intervenciones quirúrgicas, tratamientos especializados, estudios de laboratorio, transporte de enfermas o familiares, alimentación y hospedaje; para que las mujeres en situación de vulnerabilidad económica puedan superar su emergencia de salud y mejorar sus condiciones de vida, facilitando la reintegración a sus actividades productivas dentro o fuera del hogar.

TERCERA.- Criterios Generales.

Serán beneficiarias las mujeres atendidas en el Sector Salud Estatal o de otra Entidad que requieren apoyos con medicamentos, apoyos funcionales y apoyos económicos para intervenciones quirúrgicas, tratamientos especializados, estudios de laboratorio, transporte de enfermas o familiares, alimentación y hospedaje para atención médica en el Distrito Federal u otras ciudades del país o del extranjero. Deberán residir en el Estado de Hidalgo y no ser derechohabientes de los Subsistemas del Sector Salud, a saber: ISSSTE, IMSS, PEMEX, SEDENA y SEMAR.

CUARTA.- Modalidad de Apoyo

El recurso asignado se otorgará en lo siguiente:

- I.- Apoyo con medicamentos;
- II.- Apoyo funcional;
- III.- Apoyo para intervenciones quirúrgicas y tratamientos especializados;
- IV.- Apoyo para estudios de laboratorio, y
- V.- Apoyo para transporte de enfermas o familiares, alimentación y hospedaje.

QUINTA.- Cobertura

Este Proyecto es de cobertura Estatal.

SEXTA.- Población Objetivo

Mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, entendida como la carencia de recursos que les impida cubrir sus necesidades en las modalidades de apoyo ofrecidas por este proyecto.

SÉPTIMA.- Criterios de Elegibilidad.

Las mujeres susceptibles de recibir este tipo de apoyos deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Vivir en el Estado de Hidalgo;
- II.- Estar en situación de vulnerabilidad económica;
- III.- Que se encuentren en situación de enfermedad o discapacidad, y
- IV.- No ser derechohabiente de los diferentes Subsistemas del Sector Salud, a saber: ISSSTE, IMSS, PEMEX, SEDENA y SEMAR.

Para el otorgamiento de cualquiera de los apoyos, se requiere de la aplicación de un estudio socioeconómico, así como de la solicitud de apoyo. En caso de que la beneficiaria no pueda realizar los trámites en forma personal, por causa de enfermedad o discapacidad, estos podrán ser realizados por otra persona, siempre y cuando presente además de los requisitos referidos en la presente regla, identificación oficial propia y realice la manifestación relativa a ésta circunstancia en la solicitud.

El otorgamiento de los Apoyos Asistenciales quedará sujeto a la disponibilidad de presupuestal.

OCTAVA.- Casos Especiales

Los beneficios del Proyecto se harán extensivos a todos los casos que se consideren especiales, siempre y cuando se cumpla con los lineamientos de la Regla Décima.

NOVENA.- Restricciones.

Los diferentes apoyos que otorga el Instituto Hidalguense de las Mujeres, a que se refiere el presente acuerdo, serán entregados de manera individual; la beneficiaria directa debe ser mujer, ascendiente o descendiente en línea directa primer grado, menores de edad o discapacitadas (os) y observar los criterios generales de elegibilidad.

Todo tipo de Apoyo de Asistencia Social es intransferible.

DÉCIMA.- Lineamientos Específicos.

Los lineamientos específicos son los siguientes:

- I.- Apoyo con medicamentos

Se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a).- Solicitud escrita del apoyo de medicamento y estudio socioeconómico;
- b).- Original y copia de identificación oficial de la persona solicitante, y en su caso, de quien realiza el trámite en su representación;

- c).- Original y copia de diagnóstico médico de institución pública;
- d).- Original y copia de la receta médica de fecha reciente, y
- e).- Tratándose de medicamentos controlados, original y copia de la receta médica.

El requisito b podrá omitirse sólo en caso de extrema urgencia y será suplido por un acta circunstanciada.

II.- Apoyo funcional

Los apoyos funcionales consisten en: sillas de ruedas, andaderas, bastones, muletas, auxiliares auditivos y aparatos ortopédicos, y otorgarán cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- a).- Solicitud escrita del apoyo funcional y estudio socioeconómico;
- b).- Original y copia de identificación oficial de la persona solicitante, y en su caso, de quien realiza el trámite en su representación;
- c).- Original y copia del diagnóstico médico de institución pública que indique el tipo de discapacidad y el aparato requerido, y
- d).- Firmar el recibo simple que servirá como comprobante de la entrega del recurso ante la Secretaría de Finanzas.

El apoyo funcional será entregado por el Instituto Hidalguense de las Mujeres, en caso contrario, se dará un porcentaje o el monto total, según su costo, lo que se comprobará con un recibo simple.

El requisito b podrá omitirse sólo en caso de extrema urgencia y será suplido por un acta circunstanciada.

III.- Apoyo para intervenciones quirúrgicas o tratamientos especializados

Se proporcionarán recursos económicos para el pago de intervenciones quirúrgicas o tratamientos especializados a mujeres que lo requieran, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a).- Solicitud escrita del apoyo y estudio socioeconómico;
- b).- Original y copia de identificación oficial de la persona solicitante, y en su caso, de quien realiza el trámite en su representación;
- c).- Original y copia de diagnóstico médico de institución pública que indique el tipo de intervención quirúrgica o tratamiento especializado, y
- d).- Firmar un recibo simple el cual servirá como comprobante de la entrega del recurso ante la Secretaría de Finanzas.

El requisito b podrá omitirse sólo en caso de extrema urgencia y será suplido por un acta circunstanciada, y

IV.- Apoyo para estudios clínicos, transportación, alimentación y hospedaje.

Se proporcionarán este tipo de apoyos mediante recurso económico a mujeres en situación de vulnerabilidad económica y de emergencia de salud o sus familiares, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a).- Solicitud escrita del apoyo y estudio socioeconómico;
- b).- Original y copia de identificación oficial de la persona solicitante, y en su caso, de quien realiza el trámite en su representación;
- c).- Original y copia del diagnóstico médico de institución pública que indique el tipo de análisis o estudio clínico requerido por la persona solicitante, y
- d).- Firmar un recibo simple el cual servirá como comprobante de la entrega del recurso ante la Secretaría de Finanzas.

El requisito b podrá omitirse sólo en caso de extrema urgencia y será suplido por un acta circunstanciada.

En todos los puntos de la presente regla en que se requiere presentar la documentación original, ésta será devuelta.

DÉCIMA PRIMERA.- Obligaciones de las beneficiarias

Es obligación de las beneficiarias hacer uso de los apoyos otorgados para lo cual fueron solicitados.

DÉCIMA SEGUNDA.- Otorgamiento del Apoyo

Para ser entregados los apoyos asistenciales, la beneficiaria o persona que realice el trámite por ella, deberá presentarse con identificación oficial (salvo en caso de extrema urgencia, esto podrá ser suplido por un acta circunstanciada) en las oficinas de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional del Instituto Hidalguense de las Mujeres, en la fecha y horario previo aviso de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional.

DÉCIMA TERCERA.- Seguimiento y Evaluación

El Instituto Hidalguense de las Mujeres ejercerá los recursos exclusivamente para los fines del cumplimiento de los objetivos de este proyecto. Los lineamientos para el ejercicio de los recursos correspondientes están normados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo y fundamentados en estas reglas de operación.

La información con respecto a avances de metas se rendirá por parte de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional de manera trimestral y anual conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Instituto Hidalguense de las Mujeres.

La Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de las Mujeres, es la instancia facultada para interpretar las presentes reglas de operación.

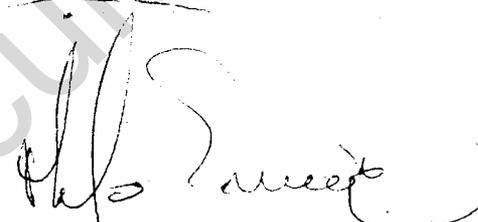
DÉCIMA CUARTA. Ejecución

La instancia ejecutora será la Subdirección de Vinculación Interinstitucional del Instituto Hidalguense de las Mujeres, dicha instancia deberá funcionar con apego a las disposiciones de las presentes reglas de operación, y a la normatividad vigente aplicable al Instituto.

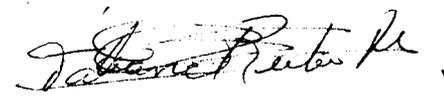
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

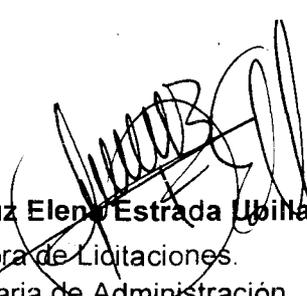
Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los 12 días del mes de mayo de dos mil diez.



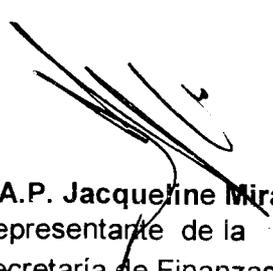
Lic. Marcelo René Escamilla Martínez
Subsecretario de Programas Sociales
Secretaría de Desarrollo Social



C.D. Tatiana María Rubio Magaña
Subdirectora de Atención a Organismos
no Gubernamentales
Secretaría de Gobierno



Lic. Luz Elena Estrada Urbina
Directora de Licitaciones.
Secretaría de Administración



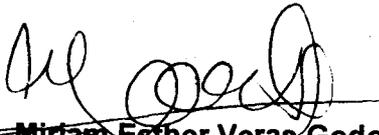
L.A.P. Jacqueline Miranda Lamadrid
Representante de la
Secretaría de Finanzas



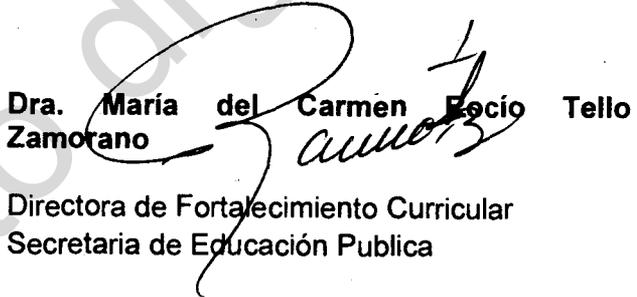
Ing. Pablo Armando Angeles Cornejo
Director General de Proyectos
Comerciales
Secretaría de Agricultura y Desarrollo
Rural



Lic. Araceli Badillo Flores
Directora General de Programas Federales
Secretaría de Planeación y Desarrollo
Regional



Dra. Miriam Esther Veras Godoy
Directora de Política y Estrategias en
Salud Pública
Secretaría de Salud.



**Dra. María del Carmen Escó Tello
Zamorano**

Directora de Fortalecimiento Curricular
Secretaría de Educación Pública



L.A. Mario Olvera Espinosa
Comisario Propietario de la H. Junta de
Gobierno del Instituto Hidalguense de las
Mujeres
Secretaría de Contraloría



Biól. Carmen Dorantes Martínez
Directora General del Instituto Hidalguense de
las Mujeres

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES

La Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de las Mujeres, de conformidad con el Artículo 5° fracciones XIV y XVI del Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de junio de 2008, que reforma al diverso que creó al Instituto Hidalguense de las Mujeres, y

Considerando

Primero.- Que para cumplir con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, se requiere definir las características y los principios con los que el Gobierno del Estado opera las diversas vertientes del Programa Estatal de Equidad de Género, a través de la expedición de Reglas de Operación.

Segundo.- Que dentro del Programa Estatal de Equidad de Género, se operan los siguientes subprogramas:

- I.- Capacitación y Fortalecimiento Educativo;
- II.- Capacidad Productiva;
- III.- Aseguramiento de los Derechos de las Mujeres;
- IV.- Fortalecimiento Institucional;
- V.- Administración y Finanzas;
- VI.- Ordenamiento Institucional;
- VII.- Difusión y Divulgación;
- VIII.- Vinculación Interinstitucional, y
- IX.- Equidad de Género.

Tercero.- Que tanto el Programa Estatal de Equidad de Género como sus diversos Subprogramas y Proyectos, tienen por objeto lograr que las mujeres, como un elemento importante en el desarrollo de la Entidad, se conviertan en agentes de su propio progreso y modifiquen su condición de vulnerabilidad en materia de pobreza, discriminación y violencia.

Por lo que el Gobierno del Estado busca satisfacer las mínimas necesidades de bienestar social, asumiendo como un gran reto la inclusión de las mujeres dentro de los beneficios de la política social en su conjunto.

Que acorde a lo anterior y con el objeto de contar con lineamientos claros y precisos, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO EDUCATIVO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES

PRIMERA.- Objetivo General

Las presentes reglas tienen por objeto impulsar la educación, instrucción y capacitación de las mujeres para mejorar condiciones de vida, laborales y sociales, fomentando la participación en los ámbitos social, cultural, económico y político de manera equitativa.

SEGUNDA.- Objetivo Específico

Las reglas tienden a beneficiar en lo individual y en lo colectivo a las mujeres, a través de cursos de capacitación informal para potenciar sus habilidades productivas, aprovechar el gasto familiar y el uso sustentable de los recursos naturales de las regiones.

TERCERA.- Criterios Generales.

La Subdirección de Capacitación y Fortalecimiento Educativo del Instituto Hidalguense de las Mujeres, operará y mantendrá actualizadas las presentes Reglas de Operación, así como:

- I).- Integrar la documentación de las Capacitadoras y de los cursos que impartirán, y
- II).- Dar a conocer oportunamente las Reglas de Operación del Proyecto así como el calendario para los periodos de ejecución, de clausura y de pago de cursos a través de las y los enlaces institucionales de las Coordinaciones de Planeación y Desarrollo Regional, Ayuntamientos Municipales y las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres.

CUARTA.- Modalidad de Apoyo

El apoyo se dará mediante:

- I.- Cursos de Capacitación, y
- II.- Económico a personas que capacitan a otras mujeres.

QUINTA.- Cobertura

Este Proyecto es de cobertura Estatal.

SEXTA.- Población Objetivo

Las mujeres y hombres de 18 años ó más de edad, que tengan alguna habilidad o conocimiento en alguna temática, podrán impartir cursos de capacitación informal, principalmente dirigido a mujeres hidalguenses de 15 años en adelante.

SÉPTIMA.- Criterios de Elegibilidad.

Las personas susceptibles de recibir este tipo de apoyo deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Capacitadoras o capacitadores:
 - a).- Vivir en el Estado de Hidalgo.
 - b).- Tener 18 años ó más de edad.
- II.- Capacitadas:
 - a).- Vivir en el Estado de Hidalgo.
 - b).- Tener 15 años ó más de edad.

OCTAVA.- Casos especiales

Los beneficios del Proyecto se harán extensivos a todos los casos que se consideren especiales, los cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en la fracción II de la regla décima.

NOVENA.- Restricciones.

El apoyo que otorga el Instituto Hidalguense de las Mujeres, queda sujeto a la disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA.- Lineamientos Específicos.

Para el otorgamiento de este apoyo es necesario:

- I.- Organizar cursos de capacitación.
 - a).- La autorización de cursos de capacitación se hace con base en las solicitudes recibidas o las necesidades de capacitación informal de las mujeres de las diferentes regiones del Estado;
 - b).- Los cursos serán desarrollados previa autorización de la Dirección General del Instituto Hidalguense de las Mujeres;
 - c).- Los cursos se promoverán a población abierta, en grupos mínimo de 15 personas y 35 como máximo;
 - d).- Se podrán desarrollar el número de cursos que sean solicitados en un Municipio o comunidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a los presentes lineamientos;
 - e).- Cada curso tendrá una duración de 12 sesiones y se calendarizará su duración, estableciendo fechas ciertas de terminación, las cuales deberán ser notificadas con oportunidad al Instituto, y
- II.- De las capacitadoras o capacitadores:
 - a).- Deberán vivir en el Estado de Hidalgo y entregar lo siguiente:
 - 1.- Copia de credencial de elector o constancia de residencia.
 - 2.- Copia de la C.U.R.P.
 - b).- Las personas aceptadas deberán firmar un contrato por la prestación de los servicios además de un recibo de pago por cada curso impartido;
 - c).- El número de cursos asignados quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal;

d).- La documentación que integra la comprobación de recursos para pago por impartir cursos de capacitación es:

- 1.- Contrato y recibo de pago debidamente requisitado.
- 2.- Lista de asistencia en original.
- 3.- Copia de credencial de elector o constancia de residencia.
- 4.- Listado de cursos impartidos, y

Esta deberá entregarse con antelación al pago en las oficinas de la Subdirección de Capacitación y Fortalecimiento Educativo.

DÉCIMA PRIMERA.- Obligaciones de las Beneficiarias

Es obligación de las beneficiarias cumplir con todos los requisitos solicitados de acuerdo con la modalidad del apoyo otorgado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Otorgamiento de los Apoyos.

- I.- Los cursos se impartirán en los lugares y horarios dados a conocer oportunamente.
- II.- El pago a capacitadoras o capacitadores se entregará:
 - a).- De manera personal presentado identificación oficial, o
 - b).- A su representante, siempre y cuando presente: carta poder debidamente firmada y copia de la credencial de elector de la capacitadora y del representante.

La fecha, hora y lugar de pago, serán dados a conocer oportunamente.

Las capacitadoras que no se presenten el día y hora señalados para el cobro de los cursos impartidos, tendrán la oportunidad de presentarse en las oficinas del Instituto Hidalguense de las Mujeres dentro de los cinco días hábiles siguientes para realizar la firma y el cobro del apoyo correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Seguimiento y Evaluación

El Instituto Hidalguense de las Mujeres ejercerá los recursos exclusivamente para los fines del cumplimiento de los objetivos de este proyecto. Los lineamientos para el ejercicio de los recursos correspondientes están normados por la Secretaría de finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

La información con respecto a avances de metas se rendirá por parte de la Subdirección de Capacitación y Fortalecimiento Educativo de manera trimestral y anual conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Instituto Hidalguense de las Mujeres.

La Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de las Mujeres, es el órgano facultado para interpretar las presentes Reglas de Operación.

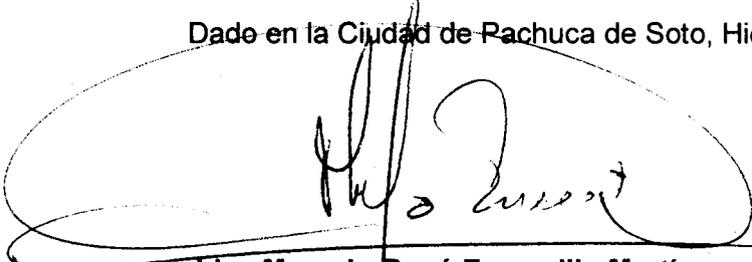
DÉCIMA CUARTA.- Ejecución

La instancia ejecutora será la Subdirección de Capacitación y Fortalecimiento Educativo del Instituto Hidalguense de las Mujeres, dicha instancia deberá funcionar con apego a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, y a la normatividad vigente aplicable al Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los 12 días del mes de mayo de 2010.



Lic. Marcelo René Escamilla Martínez
Subsecretario de Programas Sociales
Secretaría de Desarrollo Social



C.D. Tatiana María Rubio Magaña
Subdirectora de Atención a Organismos
no Gubernamentales
Secretaría de Gobierno



Lic. Luz Elena Estrada Ubilla
Directora de Licitaciones.
Secretaría de Administración



L.A.P. Jacqueline Miranda Lamadrid
Representante de la
Secretaría de Finanzas



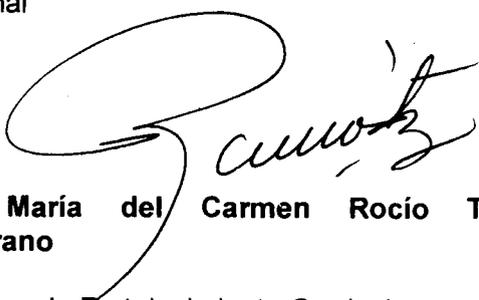
Ing. Pablo Armando Ángeles Cornejo
Director General de Proyectos
Comerciales
Secretaría de Agricultura y Desarrollo
Rural



Lic. Araceli Badillo Flores
Directora General de Programas Federales
Secretaría de Planeación y Desarrollo
Regional



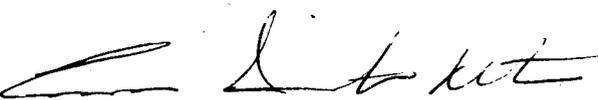
Dra. Miriam Esther Veras Godoy
Directora de Política y Estrategias en
Salud Pública
Secretaría de Salud



**Dra. María del Carmen Rocío Tello
Zamorano**
Directora de Fortalecimiento Curricular
Secretaría de Educación Pública



L.A. Mario Overa Espinosa
Comisario Propietario de la H. Junta de
Gobierno del Instituto Hidalguense de las
Mujeres
Secretaría de Contraloría



Biól. Carmen Dorantes Martínez
Directora General del Instituto Hidalguense de
las Mujeres

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES

La Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de las Mujeres, de conformidad con el Artículo 5° fracciones XIV y XVI del Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de junio de 2008, que reforma al diverso que creó al Instituto Hidalguense de las Mujeres, y

Considerando

Primero.- Que para cumplir con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, se requiere definir las características y los principios con los que el Gobierno del Estado opera las diversas vertientes del Programa Estatal de Equidad de Género, a través de la expedición de las presentes Reglas de Operación.

Segundo.- Que dentro del Programa Estatal de Equidad de Género, se operan los siguientes subprogramas:

- I.- Capacitación y Fortalecimiento Educativo.
- II.- Capacidad Productiva.
- III.- Aseguramiento de los Derechos de las Mujeres.
- IV.- Fortalecimiento Institucional.
- V.- Administración y Finanzas.
- VI.- Ordenamiento Institucional.
- VII.- Difusión y Divulgación.
- VIII.- Vinculación Interinstitucional.
- IX.- Equidad de Género.

Tercero.- Que tanto el Programa Estatal de Equidad de Género como sus diversos Subprogramas y Proyectos, tienen por objeto que las mujeres, como un elemento importante en el desarrollo de la Entidad, se conviertan en agentes de su propio progreso y modifiquen su condición de vulnerabilidad en materia de pobreza, discriminación y violencia.

Por lo que el Gobierno del Estado busca satisfacer las necesidades de bienestar social, asumiendo como un gran reto la inclusión de las mujeres dentro de los beneficios de la política social en su conjunto.

Que acorde a lo anterior y con el objeto de contar con lineamientos claros y precisos, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO BECAS PARA EL FOMENTO EDUCATIVO DE LAS MUJERES (BMUJERES)

PRIMERA.- Objetivo General

Las presentes reglas tiene por objeto impulsar la educación, instrucción y capacitación de las mujeres para mejorar condiciones de vida, laborales y sociales, fomentando la participación en los ámbitos social, cultural, económico y político de manera equitativa.

SEGUNDA.- Objetivo Específico

Las reglas tienden a proporcionar becas económicas para que las mujeres hidalguenses o residentes en el Estado, de escasos recursos inicien, continúen o concluyan su educación, principalmente en los niveles educativos: básico, medio superior, superior y posgrado, tanto en escuelas públicas como particulares, incorporadas éstas últimas a la Secretaría de Educación Pública.

TERCERA.- Criterios Generales.

La Subdirección de Capacitación y Fortalecimiento Educativo del Instituto Hidalguense de las Mujeres, operará y mantendrá actualizadas las presentes Reglas de Operación, así como:

- I.- Dar a conocer oportunamente las reglas de operación del proyecto BMUJERES y el calendario de pago, a través de las y los enlaces institucionales de las Coordinaciones de Planeación y Desarrollo Regional, Ayuntamientos Municipales y las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres e Instituciones Educativas;
- II.- Promover la labor social de las becarias;
- III.- Aplicar por sí o a través de las instancias que así lo considere, estudios socioeconómicos a las aspirantes a becarias, y
- IV.- Integrar los expedientes personales de las becarias.

CUARTA.- Modalidad de Apoyo

El apoyo se dará mediante becas económicas

QUINTA.- Cobertura

Este proyecto es de cobertura Estatal.

SEXTA.- Población Objetivo

Mujeres hidalguenses o residentes en el Estado, que se encuentren cursando alguno de los niveles educativos: básico, medio superior, superior y posgrado, tanto en escuelas públicas como particulares, incorporadas éstas últimas a la Secretaría de Educación Pública.

SÉPTIMA.- Criterios de Elegibilidad

Para el otorgamiento de las becas se requiere:

- I.- Ser mujeres hidalguenses o residentes en el Estado;
- II.- Estar inscrita en los niveles educativos: básico, medio superior, superior y posgrado, tanto en escuelas públicas como particulares, incorporadas éstas últimas a la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Que su condición económica les impida continuar sus estudios, y
- IV.- No contar con algún beneficio equivalente, otorgado por un Organismo Público o privado.

OCTAVA.- Casos especiales

Los beneficios del proyecto se harán extensivos a todos los casos que se consideren especiales de los cuales se deberá integrar sin excepción el expediente a que se refiere la regla décima.

NOVENA.- Restricciones.

El apoyo que otorga el Instituto Hidalguense de las Mujeres, queda sujeto a la disponibilidad presupuestal, se dará de manera individual, es intransferible, la beneficiaria directa debe ser mujer, el apoyo de beca será otorgado por la condición económica que será avalada con la aplicación de estudio socioeconómico, la beneficiaria no deberá tener familiar directo laborando en cualquiera de los tres niveles de Gobierno.

DÉCIMA.- Lineamientos Específicos para la obtención de becas

I.- Requisitos

Presentar la documentación requerida para dar de alta a la beneficiaria en el Programa BMUJERES.

Para obtener el apoyo económico la beneficiaria deberá entregar por única vez, la siguiente documentación, con la cual se integrará su **expediente personal**:

- a).- Solicitud de apoyo;
- b).- Copia de la C.U.R.P.;
- c).- Copia del acta de nacimiento o constancia de residencia;

- d).- Copia de Comprobante de domicilio;
- e).- Copia de Constancia de estudios o comprobante de inscripción del ciclo o grado que cursa en el momento de la solicitud;
- f).- Copia de Boleta o Constancia de Calificaciones del ciclo inmediato anterior cursado al momento de la solicitud;
- g).- Estudio socioeconómico;
- h).- Copia de credencial de la escuela, y
- i).- Una fotografía tamaño infantil blanco y negro.

II.- Presentar la siguiente documentación para la comprobación respectiva ante la Secretaría de Finanzas:

- a).- Copia de acta de nacimiento o constancia de residencia;
- b).- Copia de Constancia de estudio o de calificaciones, y
- c).- Copia de credencial de la escuela.

DÉCIMA PRIMERA.- Son obligaciones de las beneficiarias:

- I.- Cumplir con todos los requisitos solicitados;
- II.- No causar baja de la Institución Educativa, y
- III.- Presentarse a la entrega de documentos y firma del registro de pago, en el lugar, la fecha y hora dados a conocer previamente. Tendrán como oportunidad cinco días hábiles posteriores para presentarse en las oficinas del Instituto Hidalguense de las Mujeres, en caso de no hacerlo serán dadas de baja y su lugar será reasignado a otra alumna que se encuentre en lista de espera y cumpla con los requisitos de las presentes.

Las becarias que voluntariamente lo deseen, podrán participar de manera organizada en actividades de:

- a).- Apoyo a la labor social y comunitaria;
- b).- Apoyo en promoción de los servicios con que cuenta el Instituto Hidalguense de las Mujeres;
- c).- Talleres y cursos que desarrolla el Instituto Hidalguense de las Mujeres;
- d).- El Programa Por un México sin Rezago Educativo, y
- e).- El Programa Por la Equidad en mi Comunidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Rescisión en la entrega del apoyo económico

Se rescindirá la entrega del apoyo económico cuando la becaria incurra en lo siguiente:

- I.- No logre inscribirse en un plantel público o particular, incorporado éste último a la Secretaría de Educación Pública;
- II.- Abandone sus estudios sin previa autorización de receso en la entrega del apoyo económico por parte la Subdirección de Capacitación y Fortalecimiento Educativo;
- III.- Cuando sea dada de baja del plantel educativo por causas imputables a ella (conducta impropia, alumna irregular, etc.), mediando confirmación por escrito de la causa de expulsión, emitida por el plantel educativo en cuestión, y
- IV.- Estar recibiendo el apoyo económico como beneficiaria, simultáneamente en otro programa de becas.

DÉCIMA TERCERA.- Otorgamiento del Apoyo

I.- Monto del apoyo económico a las becarias

Se les otorgará un apoyo económico de conformidad con la asignación presupuestal del Gobierno del Estado, de acuerdo a la siguiente asignación:

Nivel educativo	Monto asignado por ministración
Básico	\$1, 500.00
Medio Superior	\$2, 500.00
Superior	\$3, 500.00
Posgrado	\$5, 000.00

II.- Temporalidad en la entrega del apoyo económico

Tres años a partir del otorgamiento de la beca.

III.- Periodicidad en la entrega del apoyo económico

Será semestral, independientemente del plan de estudios o de la modalidad escolar que se encuentre cursando la becaria.

IV.- Para continuar con el apoyo económico, al inicio de cada periodo escolar las becarias que formen parte del Programa, deberán presentar:

- a).- Copia de la Constancia de inscripción o de estudios, emitida por el plantel educativo correspondiente, y
- b).- Copia de la Boleta o la Constancia de calificaciones del ciclo o periodo escolar inmediato anterior cursado; especificando el grado escolar, así como el inicio y el fin del periodo a cursar.

V.- De la entrega de las becas

- a).- Los pagos a las becarias se realizarán a través de tarjetas de pago electrónicas con la Institución Bancaria BANAMEX;
- b).- El pago lo realiza el Instituto Hidalguense de las Mujeres por medio de una Dispersión Electrónica Bancaria;
- c).- Con estas tarjetas de pago electrónicas no se podrá realizar otra transacción bancaria, solamente la disposición del efectivo depositado por medio de la Dispersión Electrónica;
- d).- Se podrá disponer del efectivo en cualquier cajero automático o ventanilla de la institución bancaria señalada, y
- e).- La cantidad depositada corresponderá al nivel educativo cursado.

VI.- Movimientos administrativos. Cambio de plantel o carrera

- a).- Se autorizará cambio de plantel educativo, sistema, carrera y/o especialidad, dentro y fuera de su Municipio siempre y cuando se cumpla con el contenido de las reglas séptima y décima fracciones I y II del presente Acuerdo, y
- b).- Se autorizará baja temporal del plantel, sistema o carrera, por motivos de salud u otra causa que así lo amerite, previa justificación.

DÉCIMA CUARTA.- Seguimiento y Evaluación

El Instituto Hidalguense de las Mujeres ejercerá los recursos exclusivamente para los fines del cumplimiento de los objetivos del proyecto. Los lineamientos para el ejercicio de los recursos están normados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

La información con respecto a avances de metas se rendirá por parte de la Subdirección de Capacitación y Fortalecimiento Educativo de manera trimestral y anual conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Instituto Hidalguense de las Mujeres.

La Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de las Mujeres, es el órgano facultado para interpretar las presentes Reglas de Operación.

DÉCIMA QUINTA.- Ejecución

La instancia ejecutora será la Subdirección de Capacitación y Fortalecimiento Educativo del Instituto Hidalguense de las Mujeres, dicha instancia deberá funcionar con apego a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, y a la normatividad vigente aplicable al Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los 30 días del mes de abril de 2010.



Lic. Marcelo René Escamilla Martínez
Subsecretario de Programas Sociales
Secretaría de Desarrollo Social



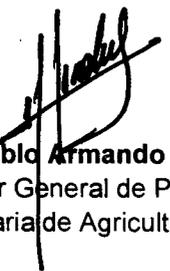
C.D. Tatiana María Rubio Magaña
Subdirectora de Atención a Organismos
no Gubernamentales
Secretaría de Gobierno



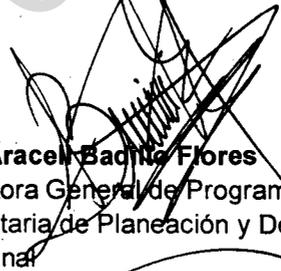
Lic. Luz Elena Estrada Uñilla
Directora de Licitaciones.
Secretaría de Administración



L.A. Raúl Noncada Regalado
Representante de la
Secretaría de Finanzas



Ing. Pablo Armando Ángeles Cornejo
Director General de Proyectos Comerciales
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



Lic. Araceli Badillo Flores
Directora General de Programas Federales
Secretaría de Planeación y Desarrollo
Regional



Dra. Miriam Esther Veras Godoy
Directora de Política y Estrategias en Salud
Pública.
Secretaría de Salud



Dra. María del Carmen Rocío Tello Zamorano
Directora de Fortalecimiento Curricular
Secretaría de Educación Pública



L.A. Mario Olvera Espinosa
Comisario Propietario de la H. Junta de
Gobierno del Instituto Hidalguense de las
Mujeres
Secretaría de Contraloría.



Biol. Carmen Dorantes Martínez
Directora General del Instituto Hidalguense de las
Mujeres



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 022

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA Y PARA BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE PERSONAS; MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE FOTOGRAFÍA, MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO Y SUSTANCIAS QUÍMICAS Y 1705 LICENCIAS ANTIVIRUS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-070-10	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	04/08/2010	05/08/2010 12:00 horas	09/08/2010 10:00 horas	11/08/2010 10:00 horas	\$63,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C210000082	LÁPIZ BICOLOR		150	PIEZA	
2	C210000024	BOLÍGRAFO BIC PUNTO MEDIO COLOR NEGRO		300	PIEZA	
3	C660200006	CUADERNO PROFESIONAL CUADRO GRANDE		60	PIEZA	
4	C870000050	CD R		1,308	PIEZA	
5	C870000028	TINTA TRICOLOR (C6657AL)		42	PIEZA	
				(SON 51 PARTIDAS EN TOTAL)		
42085001-071-10	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	03/08/2010	04/08/2010 10:00 horas	06/08/2010 11:30 horas	10/08/2010 11:30 horas	\$165,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C660200006	BLOCK DE TAQUIGRAFÍA DE 80 HOJAS CORTO		1,000	PIEZA	
2	C210000208	BROCHE PARA ARCHIVO DE 8 CMS.		1,500	CAJA	
3	C660200010	FOLDER T/OFICIO COLOR CREMA		28,000	PIEZA	
4	C210000148	PERFORADORA DE HIERRO MODELO 800		60	PIEZA	
5	C660200028	SOBRE AMARILLO T/CARTA SIN HILO		1,000	PIEZA	
				(SON 102 PARTIDAS EN TOTAL)		
42085001-072-10	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	03/08/2010	04/08/2010 11:00 horas	06/08/2010 12:30 horas	10/08/2010 12:00 horas	\$60,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C810800000	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		8,806	SERVICIO	
42085001-073-10	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	03/08/2010	04/08/2010 12:00 horas	06/08/2010 13:00 horas	10/08/2010 12:30 horas	\$48,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C030000126	PILA AA ALCALINA DE 1.5 V.		150	PAQUETE	
2	C360000042	ROLLO DE PELÍCULA 35 MM. 36 EXPOSICIONES		4,455	PIEZA	
3	C360000000	INICIADOR PARA BLANQUEADOR RA-4		4	PIEZA	
4	C360000040	REVELADOR RA-4 10 LTS.		4	PIEZA	
5	C360000000	SOBRES DE FOTOACABADO		2,000	PIEZA	
				(SON 19 PARTIDAS EN TOTAL)		
42085001-074-10	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	03/08/2010	04/08/2010 13:00 horas	06/08/2010 13:30 horas	10/08/2010 14:00 horas	\$150,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C870000028	TINTA 51645A NEGRA		25	PIEZA	
2	C870000050	CD-R EN ESTUCHE INDIVIDUAL		650	PIEZA	
3	C360000048	TONER Q7553A GENÉRICO NEGRO		400	PIEZA	
4	C870000002	CINTA S015337		30	PIEZA	
5	C360000048	TONER Q7553A GENÉRICO NEGRO		207	PIEZA	
				(SON 50 PARTIDAS EN TOTAL)		

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-075-10	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	03/08/2010	04/08/2010 14:30 horas	06/08/2010 14:30 horas	10/08/2010 14:30 horas	\$20,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C480000159	AGUJA PARA VACUTAINER COLOR VERDE			400	PIEZA
2	C841600000	CHUPONES DE LATEX PARA PIPETA PASTEUR DE 2 ML.			300	PIEZA
3	C480000403	LIGADURAS DE TOPE			20	PIEZA
4	C841600000	TARRO DE BOCA ANCHA DE PLÁSTICO DE 100 ML. CON TAPA			60	PIEZA
5	C840200002	ALCOHOL METÍLICO DE 1 LT. (SON 37 PARTIDAS EN TOTAL)			10	LITRO
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-076-10	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	03/08/2010	04/08/2010 15:30 horas	06/08/2010 15:30 horas	10/08/2010 15:00 horas	\$42,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C870000036	LICENCIAS SOFTWARE ANTIVIRUS NOD 32 BUSINESS EDITION			1,705	PIEZA

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>. Y EL PAGO: PODRÁ SER REALIZADO EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, O PREVIO AL PAGO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA 00550084525, SUC. 0055 DE BANAMEX, S.A. PLAZA 0290 A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, DEBERÁ OBTENER SU REGISTRO DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA COMPRANET. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 SEGUNDO PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 2 DE AGOSTO DEL 2010
C.P. NOVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ENCARGADA DEL DESPACHO
 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 524/2004 QUE CORRESPONDE A LA QUEJA PRESENTADA POR EL TRABAJADOR MARCELO OSORIO FLORES EN CONTRA DE FEDERICO NUÑEZ PEREA, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN DILIGENCIA DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2008 CONSISTENTE EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL PUEBLO DE TEPOJACO, MUNICIPIO DE TZAYUCA, HIDALGO CON LAS SIGUEINTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 95.50 METROS Y LINDA CON VIA VIEJA DEL FERROCARRIL, AL SUR 101.50 Y LINDA CON ABELARDO SANCHEZ, AL ORIENTE 213.50 METRO Y COLINDA CON FRANCISCA ALICIA Y MARGARITA ALEMAN, AL PONIENTE 153.00 METROS Y LINDA CON CAMINO A HUZLIA con un valor comercial de \$2,330,370.00, SIENDO DICHA CANTIDAD COMO POSTURA LEGAL PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARIBTRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SITO EN PARQUE NUMERO 108, DE ESTA CIUDAD, A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, DEMOSTRARÁN SU POSTURA LEGAL SIENDO ESTA LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA ULTIMA CANTIDAD ESPECIFICADA.- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN EL PROEMIO DE ESTA CONVOCATORIA.



PACHUCA, HGO, A 24 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS


LIC. MARIA ESTHER TREJO HERNANDEZ.



Juntos lo podemos todo

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES,
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS.**

Licitación Pública Nacional

Convocatoria Múltiple No. 008/2010

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108 y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y 23 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, mediante oficio No. SF-DGP-1156/2010 y SF-DGP-FAFEF-019-898/2010, de fecha 06 de Julio y 26 de Mayo del 2010; de conformidad con lo siguiente:

Clave de Licitación	Convocante	Fecha de Inicio de los Trabajos	Fecha de Terminación de los Trabajos	Fecha de Inicio de las Actividades	Fecha de Terminación de las Actividades	Fecha de Entrega de la Obra
42063001-015-10	Convocante: \$ 2,000.00 Banco: \$ 1,800.00	10-Agosto-2010 De 9:00 a 14:00 horas	09-Agosto-2010 11:00 horas	11-Agosto-2010 09:00 horas	17-Agosto-2010 09:00 horas	20-Agosto-2010 09:00 horas
42063001-016-10	Convocante: \$ 2,000.00 Banco: \$ 1,800.00	10-Agosto-2010 De 9:00 a 14:00 horas	09-Agosto-2010 11:00 horas	11-Agosto-2010 11:00 horas	17-Agosto-2010 11:00 horas	20-Agosto-2010 11:00 horas
42063001-017-10	Convocante: \$ 2,000.00 Banco: \$ 1,800.00	10-Agosto-2010 De 9:00 a 14:00 horas	09-Agosto-2010 11:00 horas	11-Agosto-2010 13:00 horas	17-Agosto-2010 13:00 horas	20-Agosto-2010 13:00 horas
42063001-018-10	Convocante: \$ 2,000.00 Banco: \$ 1,800.00	10-Agosto-2010 De 9:00 a 14:00 horas	09-Agosto-2010 11:00 horas	11-Agosto-2010 15:00 horas	17-Agosto-2010 15:00 horas	20-Agosto-2010 15:00 horas

Nombre y Ubicación de la Obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Autorizado Mínimo Estructurado
Construcción Acceso Hospital de Jacala Calle Secundaria y Ambulancia (Programa de Conservación Periódica) tramo del km. 0+000 al Km. 0+205, ubicada en la localidad y Municipio de Jacala, Hgo.	120 Días Naturales	03-Septiembre-2010	31-Diciembre-2010	\$550,000.00
Modernización del Boulevard de Acceso a Santiago de Anaya (Programa de Conservación Periódica) tramo del km. 0+000 al km. 0+650, ubicada en varias localidades del Municipio de Santiago de Anaya, Hgo.	120 Días Naturales	03-Septiembre-2010	31-Diciembre-2010	\$600,000.00
Reconstrucción C.M. Circuito Emiliano Zapata - Santa Clara (Programa de Conservación Periódica) tramo del Km. 0+000 al Km. 0+740, ubicada en varias localidades de Municipio de Emiliano Zapata, Hgo.	92 Días Naturales	06-Septiembre-2010	06-Diciembre-2010	\$450,000.00
Construcción de la Estación Regional de Bomberos Primera Etapa, Ubicada en la Localidad y Municipio de Ajacuba, Hgo.	92 Días Naturales	06-Septiembre-2010	06-Diciembre-2010	\$900,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de

Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045, o mediante depósito a la cuenta No. 84525 de Banamex, S.A., Sucursal 0055, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo; a partir del día **02 de Agosto** del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas. La venta de Bases en la Convocante, se efectuará previa presentación de los siguientes documentos.

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la Licitación, con firma autógrafa original del apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de la Escritura Constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la Empresa, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; las Personas Físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
 - 4.- Copia Simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a estas Licitaciones: **Carreteras y Edificación**, respectivamente. Se previene a todos los interesados que sólo podrán participar en estas Licitaciones las personas inscritas en dicho padrón y que cuenten con la clasificación correspondiente: **Carreteras y Edificación**, respectivamente.
 - 5.- Relatos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum del interesado, sea persona física o moral), de acuerdo al tipo de los trabajos que se licitan.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante, previa presentación del recibo de compra de bases de licitación.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado de caja o en efectivo a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable), o mediante un depósito a la cuenta No. 84525 de Banamex, S.A., Sucursal 0055, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

III. Visita al Lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en las Presidencias Municipales de Jacaça, Santiago de Anaya, Emiliano Zapata y Ajacuba, Hgo., respectivamente en el horarios arriba indicados.

IV. Junta de Aclaraciones

- * La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, ubicada en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la Carretera México - Pachuca, Colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo.

V. Presentación y Apertura de Proposiciones

- * Se llevará a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
* La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de Fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación



- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en estas Licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 02 de Agosto de 2010.


CÉSAR MIGUEL LÓPEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA.
Rúbrica

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Pública: 10

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, MOBILIARIO Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA EQUIPAMIENTO DE UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-020-10	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	04-Agosto-2010	05-Agosto-2010 09:30 hrs.	NO APLICA	10-Agosto-2010 09:30 hrs.	11-Agosto-2010 11:00 hrs.	\$ 260,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SILLA PARA PREESCOLAR FABRICADA EN TUBULAR REDONDO DE 19mm	32	PIEZA
2	ESCALERA DE DOS PELDAÑOS CUBIERTA DE HULE NATURAL DE 4mm	16	PIEZA
3	MESA DE TRATAMIENTO ELABORADA EN MADERA DE PINO DE PRIMERA CALIDAD	16	PIEZA
4	MESA PARA PREESCOLAR FABRICADA EN PANEL ART DE 16mm	16	PIEZA
5	SILLA APILABLE ESTRUCTURA TUBULAR CUADRADO CALIBRE 22	16	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 35 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx> Y PARA CONSULTA Y VENTA LOS DÍAS 02, 03 Y 04 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES CON DEPÓSITO EN EL NÚMERO DE CUENTA 818922-3 SUC. 122 DE BANAMEX A NOMBRE DEL SISTEMA DIF HIDALGO (EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERÁ CAMBIAR EL COMPROBANTE DE ESTE DEPÓSITO POR UN RECIBO OFICIAL DE LA CAJA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DENTRO DEL PERÍODO DE VENTA DE BASES) Y EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA, UBICADO EN PARQUE HIDALGO No. 15, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS; APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLO SE EFECTUARÁN EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA, UBICADA EN PARQUE HIDALGO No. 15, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).
- IX.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.
- X.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 02 DE AGOSTO DE 2010


 L.A. HUGO MANUEL VILLEGAS VALDEZ
 SECRETARIO EJECUTIVO



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONVOCATORIA No. 013/2010



La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo**, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica que deseen participar en la licitación para la adquisición de: MATERIAL HIDRÁULICO; a ejercer con recursos propios, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de adjudicación	Fecha de apertura de propuestas técnicas	Fecha de apertura de propuestas económicas	Monto de la licitación
42052002-027-10	\$650.00 convocante \$600.00 en Banco (I.V.A. incluido)	03-08-10	04-08-10 11:00 a.m.	06-08-10 11:00 a.m.	10-08-10 11:00 a.m.	\$195,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad
1	C760200000	Abrazadera de bronce 2" con salida de 1/2", completa y armada			400	PIEZA
2	C760200000	Llave de banqueta de 1/2" de bronce para polietileno con salida roscada p/ tubería galvanizada con sistema de compresión (tuerca, abrazadera y tornillo)			1500	PIEZA
3	C760200000	Llave de inserción de 1/2" de bronce para polietileno con cuerda cónica con sistema de compresión (tuerca, abrazadera y tornillo)			1500	PIEZA
4	C760200000	Tubería de Fo.Go. 1/2" cedula 40 (en tramos de 6 metros)			600	METRO
5	C760200000	Tubería de polietileno de 1/2", alta densidad y alto peso molecular RD-9 alta resistencia conforme a la norma ASTM-3408 para conducción de agua a presión para tomas domiciliarias (rollos de 150 mts) Y 49 (cuarenta y nueve) partidas más...			4000	METRO

DATOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN:

- El Lugar de Entrega: Según bases.
- El Plazo de Entrega: Según bases.
- Condiciones de pago: Según bases.
- Los bienes y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de la licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles únicamente para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -71-7-43-00 ext. 1062 y fax. Ext. 1067 ó 1068, los días 02 y 03 de agosto del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales en las Cajas de la Comisión, o en la Cta. No. 00182956669, CLABE 072290001829566698 del banco BANORTE. Este pago no es reembolsable.
- Los interesados en participar en la licitación deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores (original y/o copia certificada y copias) de la Administración Pública Estatal Vigente con la **clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes**, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Carretera México - Pachuca Km. 84.5 Ex. Centro Minero Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 71-7-60-00 Ext. 8494.
- El acto de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Exdirectores de la CAASIM, con domicilio en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.
- Las fechas y horarios de los Actos de Comunicación de Fallo se darán a conocer al término de los Actos de Apertura de Proposiciones Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 02 DE AGOSTO DEL 2010

L.C. JORGE ARTURO MENDIOLA DEL CUETO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
RÚBRICA

(H. AYUNTAMIENTO DE HUAZALINGO)

Convocatoria (Pública): PMH-FAISM-2010-002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA (H. AYUNTAMIENTO DE HUAZALINGO) SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN (LA ADQUISICIÓN, VEHICULOS), CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FAISM 2010, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Segunda Licitación Pública (Nacional)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMH-FAISM-2010-002	\$1,000.00	4 DE AGOSTO DEL 2010	5 DE AGOSTO DEL 2010 11:00 HRS	NO APLICA	10 DE AGOSTO DEL 2010 11:00 HRS	10 DE AGOSTO DEL 2010 12:30 HRS	\$50,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	ADQUISICION DE CAMIONETA DE DOBLE CABINA CON DIRECCION HIDRAULICA DE 4 CILINDROS MODELO 2010	2.0	VEHICULO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE (ESTA) LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE (ESTA) LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, HUAZALINGO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A.M -15:00 P.M. HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES,) RESPECTIVOS A (ESTA) LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, HUAZALINGO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAZALINGO.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL (BIEN) Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE (H. AYUNTAMIENTO DE HUAZALINGO) (50% ANTICIPO DESPUES DE LA FIRMA DE CONTRATO Y FINIQUITO EL 50% DESPUES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES).

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HUAZALINGO, HGO A 02 DE AGOSTO DEL 2010.

FERNANDO BRAUER
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, HGO.

Convocatoria Publica: 06/2010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMI-ADQ-LP-R33-06/2010	\$1,000.00	04 DE AGOSTO DE 2010	05 DE AGOSTO DE 2010 A LAS 10:00 HRS	N/A	11 DE AGOSTO DE 2010 A LAS 10:00 HRS	11 DE AGOSTO DE 2010 A LAS 13:00 HRS	\$120,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	163.04	TON
2	ARENA	276.89	M3
3	GRAVA	322.20	M3
4	CIMBRA METALICA PARA PAVIMENTO EN RENTA	3021.59	M2
5	MALLA 6X6 10/10. (ELECTROSOLDADA)	618.24	M2
SIENDO UN TOTAL DE 17 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HGO. SITA: EN PLAZA JUAREZ S/N COL CENTRO IXMIQUILPAN, HIDALGO; LOS DIAS 02, 03 Y 04 DE AGOSTO DE 2010 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN HGO., UBICADA EN PLAZA JUAREZ S/N COL. CENTRO DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LAS OBRAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HGO.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: 5 DIAS HABLES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, Y ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN. (NO SE OTORGARAN ANTICIPOS)
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.- EN EL CASO DE LOS ARRENDAMIENTO, SON SIN OPCION A COMPRA



FRANCISANO RESENDIZ ROMERO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

2009 - 2012

IXMIQUILPAN, HGO., A 02 DE AGOSTO DEL 2010.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN METZQUITLÁN.

Convocatoria Pública: MSAM/LIC/003/2010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN METZQUITLÁN, HIDALGO) SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MSAM/LIC/003/2010	\$1,200.00	4 DE AGOSTO DE 2010	5 DE AGOSTO DE 2010 11:00 HRS.	NÓ APLICA	10 DE AGOSTO DE 2010 10:00 HRS	10 DE AGOSTO DE 2010 12:00 HRS	\$38,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	52.00	TON
2	ARENA	84.00	M3
3	GRAVA	84.00	M3
4	RETROEXCAVADORA	20.00	HR
5	REVOLVEDORA PARA CONCRETO	71.00	HR
	TOTAL 10 (DIEZ) PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACION.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA OFICIALÍA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN METZQUITLÁN, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 a 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PLAZA DE ARMAS S/N, CENTRO, SAN AGUSTÍN METZQUITLÁN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON DOMICILIO EN PLAZA DE ARMAS S/N CENTRO, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN METZQUITLÁN.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES.

IX.- EL 50% DEL IMPORTE SE REALIZARÁ DESPUÉS DE LA PRIMERA ENTREGA DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS Y EL 50% RESTANTE AL CONCLUIR LA ENTREGA DE LOS MISMOS, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN METZQUITLÁN

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

SAN AGUSTÍN METZQUITLÁN HIDALGO, A 2 DE AGOSTO DEL 2010.

C. LUIS ENRIQUE ANGELES TÉLLEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ.





H. AYUNTAMIENTO DE TLANALAPA, HGO



Convocatoria Pública: 02

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLANALAPA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, Y 2010 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

Table with 8 columns: No. de licitación, Costo de las bases, Fecha límite para adquirir bases, Junta de aclaraciones, Visita a instalaciones, Presentación de proposiciones y apertura técnica, Acto de apertura económica, Capital Contable. Row 1: MTL/LPN/FAISM/2010-3, \$ 1,200.00, 03/08/10, 04/08/10 10:00 HRS, NO APLICA, 06/08/10 10:00 HRS, 06/08/10 12:00 HRS, 24,000.00

Table with 4 columns: Partida, Descripción, Cantidad, Unidad de medida. Rows: 1 CEMENTO (48.46992 TON), 2 ARENA (80.00381 M3), 3 GRAVA (89.94863 M3), 4 LETRERO DE 1.2 X 2.00 M. A BASE DE LAMINA NEGRA CAL. 18 SOBRE BASTIDOR DE ANGULO DE 2" X 2", 1.5 (1.00 PIEZA), TOTAL 4PARTIDAS.

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1, DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TLANALAPA, HGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MPAL. UBICADA EN PALACIO MPAL. S/N, COL. CENTRO, TLANALAPA, HIDALGO.
V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN EL ALMACEN DEL LUGAR DE LA OBRA: SEGÚN ANEXOS 1, DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN
VIII.- PLAZO DE ENTREGA 3 DIAS HÁBILES
IX.- EL PAGO TOTAL SE REALIZARA A LOS 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL (LOS) BIEN (ES) A SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLANALAPA, HGO, NO SE OTORGARA PORCENTAJE POR CONCEPTO DE ANTICIPO, EN EL CASO DE ADQUISICION TODO PAGO SERA CONTRA ENTREGA DEL MATERIAL PREVIA ORDEN DE COMPRA O DE ACUERDO A SU PROGRAMACION FINANCIERA, A SU TIEMPO EFECTIVO DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR, PARA AMBOS CASOS, LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA.
X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO.
X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

TLANALAPA, HGO. A 02 DE AGOSTO DEL 2010

L.C. GABRIELA CALDERÓN SUAREZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES



AVISO DE LIQUIDACIÓN
"Tercera y última publicación"
DISTRIBUIDORA PRÁCTICO PACHUCA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 240, 242 fracción V primer párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la legislación fiscal aplicable en lo conducente **se informa** que "**DISTRIBUIDORA PRÁCTICO PACHUCA, S.A. DE C.V.**", se encuentra en **proceso de liquidación**, de conformidad con el Balance Final que contiene el presente aviso, en razón al Balance General, formulados bajo las siguientes bases:

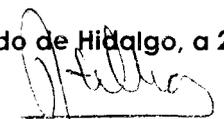
- a).- Con fecha 5 de enero del 2010, se realizó Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual, entre otras se acordó disolver la sociedad., destacándose el inicio el Procedimiento de liquidación de la sociedad, designación de liquidador y sus facultades, nombrándose como tal al Ciudadano ING. ROMUALDO TELLERÍA BELTRÁN.
- b).- La liquidación se realiza con base en el Balance Final elaborado con fecha 31 de mayo del año 2010.
- c) Transcurrido el plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la tercera publicación que se hiciera de éste, con intervalos de la misma de 10 diez días entre cada una, se efectuará una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "**DISTRIBUIDORA PRÁCTICO PACHUCA, S.A. DE C.V.**", **en liquidación** para concluir y finalizar la liquidación que nos ocupa y surta todos los efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.

"DISTRIBUIDORA PRÁCTICO PACHUCA, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN"			
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2010			
ACTIVO		CAPITAL CONTABLE	
CAJA	0.00	CAPITAL SOCIAL	1,500,000.00
BANCOS	6,181.02	APORT. FUTUROS AUMEN. CAPITAL	18,797.77
INVERSIÓN	0.00	UTIL.(PERD) EJER. ANTERIORES	2,142,062.18-
CLIENTES	0.00	UTILIDAD (PERDIDA) NETA	10,530.46-
RVA. CTAS. INCB	0.00	CAPITAL REEXPRESADO	639,975.89
CTAS FILIALES	0.00	EFECTO NETO acum. IMPÍOS DIFER	0.00
DEUD DIVER	0.00	TOTAL CAPITAL	6,181.02
IVA ACREDI	0.00		
INVENTARIOS	0.00		
INVEN EN CONSIG	0.00		
MERCAN TRANS	0.00		
PAGO ANTICIPA	0.00		
OTROS ACTIVOS	0.00		
TOTAL ACTIVO	6,181.02	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	6,181.02

"DISTRIBUIDORA PRÁCTICO PACHUCA, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN"	
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2010	
ACTIVO	
CIRCULANTE Y FIJO	6,181.02
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE Y FIJO	6,181.02
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE Y FIJO	6,181.02
PASIVO	
	6,181.02
TOTAL PASIVO	6,181.02
CAPITAL CONTABLE	1,500,000.00
PATRIMONIO	1,500,000.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE	6,181.02
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	6,181.02
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	6,181.02

- **TOTAL A REPARTIR: \$6,181.02 AUN SIENDO POSITIVO. SE COMENTA QUE LOS GASTOS DE OPERACIÓN SON DE \$1,176.80 Y GASTOS FINANCIEROS \$355.10 Y POR EL PERIODO DA UN IMPORTE DE PERDIDAS DE OPERACIÓN \$10,174.80- Y TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS \$355.66- RESULTADO NETO \$1,531.90 Y \$10,530.46-**
- **EN RAZÓN DE QUE EL RESULTADO ES NEGATIVO LA PÉRDIDA DEL EJERCICIO SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ACCIONISTAS EN ATENCIÓN AL PORCENTAJE DE QUE SON PROPIETARIOS DEL CAPITAL SOCIAL Y UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES.**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 29 de Junio del 2010.


ING. ROMUALDO TELLERÍA BELTRÁN.
LIQUIDADOR

**CAAMTH**

Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca Hidalgo.

**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2009
CAA - 981221 - TLA**

ACTIVO**CIRCULANTE**

CAJA	\$	19,566.96
BANCOS	\$	441,881.10
DEUDORES DIVERSOS	\$	1,030,220.91
ANTICIPO A PROVEEDORES	\$	33,668.66
IVA TRASLADADO POR ACREDITAR	\$	11,790.41
IVA ACREDITABLE A FAVOR	\$	660,864.48

SUMA DE ACTIVO CIRCULANTE \$ 2,197,992.52 \$ 2,197,992.52

FIJO

TERRENOS	\$	11,137,560.00
EDIFICIOS	\$	3,220,507.26
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	7,960,685.36
EQUIPO DE COMPUTO	\$	627,514.77
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	\$	229,414.70
EQUIPO DE OFICINA	\$	276,197.93
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	2,441,828.41
OBRA EN OPERACIÓN	\$	237,865.35
EQUIPO DE LABORATORIO	\$	253,370.90
EPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$	30,903.68

SUMA DE ACTIVO FIJO \$ 26,415,848.36

DIFERIDO

DEPÓSITOS EN GARANTÍA	\$	46,141.39
-----------------------	----	-----------

SUMA DE ACTIVO DIFERIDO \$ 46,141.39

SUMA DE ACTIVO

28,659,982.26 **SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL**

PASIVO**EXIGIBLE A CORTO PLAZO**

PROVEEDORES	\$	64,348.13
ACREEDORES DIVERSOS	\$	25,001.33
IMPUESTOS POR PAGAR	\$	690,185.72

SUMA DE PASIVO \$ 779,535.18

PATRIMONIO

BIENES PATRIMONIALES	\$	26,415,848.36
RESULTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2009	\$	347,304.87
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$	1,117,293.85

SUMA DE PATRIMONIO \$ 27,880,447.08

SUMA DE ACTIVO

28,659,982.26 **SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL**

28,659,982.26

**CAAMTH**

Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca Hidalgo.

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2009
CAA - 981221 - TLA

INGRESOS**DERECHOS**

CONSUMO DE AGUA	\$	11,114,460.50	
DRENAJE Y ALCANTARILLADO	\$	1,747,628.00	
LICENCIAS, INTRODUCCIÓN DE TOMAS	\$	1,612,204.40	
DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES	\$	950,328.80	\$ 15,424,621.70

APROVECHAMIENTOS

REZAGOS	\$	3,858,277.01	
RECARGOS	\$	710,250.63	
VIAJES DE AGUA	\$	1,169,500.40	\$ 5,738,028.04

OTROS INGRESOS

OTROS INGRESOS	\$	4,224,034.30	\$ 4,512,271.29
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$	288,236.99	

SUMA DE INGRESOS

\$ 25,674,921.03

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES	\$	11,556,332.49	
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	3,114,533.06	
SERVICIOS GENERALES	\$	5,492,881.97	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$	985,591.05	
OBRA PUBLICA	\$	4,154,389.14	
EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$	23,888.45	\$ 25,327,616.16

SUMA DE EGRESOS

25,327,616.16

DÉFICIT Y/O SUPERÁVIT

347,304.87

LIC. OCTAVIO HERNÁNDEZ VALENCIA
NOTARIA NÚMERO UNO
HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.
TEL Y FAX 89.6.03.86.

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.**

YO LICENCIADA MARIA NOHEMI HERNANDEZ CRUZ, NOTARIA ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO OCTAVIO HERNANDEZ VALENCIA.

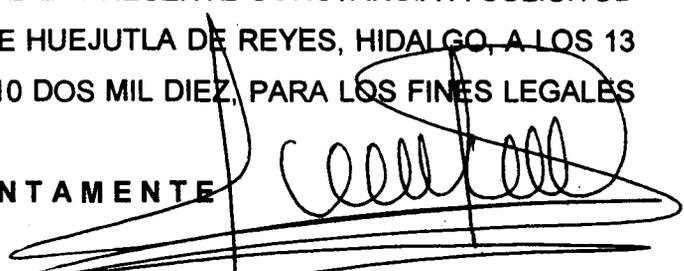
HAGO CONSTAR

PRIMERO.- QUE CON FECHA 07 SIETE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO EL NOTARIO TITULAR LICENCIADO OCTAVIO HERNÁNDEZ VALENCIA EXPIDIÓ UNA CONSTANCIA EN LA QUE SE ASENTÓ QUE EN ESTA NOTARIA EN FECHA 23 VEINTITRÉS DE JULIO DE 1990 MIL NOVECIENTOS NOVENTA, SE PROTOCOLIZO LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,224 CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO, OBRANDO EN EL VOLUMEN NUMERO CUARENTA Y TRES DEL PROTOCOLO A SU CARGO, QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ASESORÍA PEDAGÓGICA DE HUEJUTLA, HIDALGO" A. C.

SEGUNDO.- QUE POR UN ERROR EN LA CONSTANCIA A LA QUE SE HACE MENCIÓN ANTERIORMENTE, SE ASENTÓ DE MANERA ERRÓNEA QUE AL CONSTITUIR LA SOCIEDAD COMPARECIÓ LA SEÑORA ADMINDA TORRES PANDO Y QUE EN REALIDAD LA SOCIEDAD SE CONSTITUYÓ SIN LA PARTICIPACION DE ESTA PERSONA, EN LA FECHA YA SEÑALADA ANTERIORMENTE Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARIA ELENA TORRES SALGUERO, GUADALUPE ADRIANA TORRES SALGUERO, CATALINA ANDRADE FAYAD, MARIA DEL CARMEN MEDECIGO FURIATI, GERARDO TORRES SALGUERO, GUSTAVO TORRES SALGUERO, ANIBAL TORRES SALGUERO, VICTORIA FAYAD ISLAS, GUADALUPE ANDRADE FAYAD.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE LA INTERESADA, EN LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE


**LIC. MARIA NOHEMI HERNANDEZ CRUZ
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL.**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO
HUICHAPAN, HIDALGO.
AVISO NOTARIAL.**

EDICTO 2 VECES. ART. 859.- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO. ESC. NO. 19922 DE FECHA 23 DE JULIO 2010.- LA SEÑORA GRISELDA Y ROCIO HERNANDEZ MEJA, ACEPTARON EL CARGO DE ALBANO LA SEÑORA JULIA MEJA MUÑOZ, SUS DERECHOS HEREDITARIOS UNIVERSAL HEREDERAS, A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO HERNANDEZ MUÑOZ.

LIC. ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO.
TITULAR.



2 - 1

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JULIO CESAR ROLDAN MENESES Endosatario en Propiedad del C. HERMINIO MENESES CRUZ contra VIDAL VARGAS MENESES Expediente número 341/2008 Ejecutivo Mercantil Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de julio de 2010 dos mil diez.

Por presentado LICENCIADO JULIO CESAR ROLDAN MENESES, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1054, 1346, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio y 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ACUERDA:

I.- A efecto de atender lo solicitado por el promovente se ordena el remate en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en diligencia de fecha 10 diez de junio de 2008 dos mil ocho, consistentes en: A).- Casa habitación, ubicada en calle Equidad Social número 202 doscientos dos, denominado La Mesa en el Pueblo de Jagüey de Téllez en el Municipio de Zempoala, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de Pachuca, Hidalgo, bajo la Partida Número 129067, del Libro 1 Uno, Sección Primera, según asiento de fecha 13 trece de octubre de 2004 dos mil cuatro y demás características que constan en autos. B).- Predio ubicado en calle Avenida Revolución sin número ubicado en Jagüey de Téllez, Municipio de Zempoala, Hidalgo, en donde se ubica un local comercial (estética), inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 105148, del Libro 1 Uno, Sección Primera, de fecha 4 cuatro de diciembre de 2002 dos mil dos y demás características que constan en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 1 primero de septiembre de 2010 dos mil diez, a las 10:00 diez horas, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las cantidades de: A).- \$478,050.00 (cuatrocientos setenta y ocho mil cincuenta pesos cero centavos moneda nacional) por la casa habitación, ubicada en calle Equidad Social, número 202 doscientos dos, en la Mesa ubicada en el Pueblo de Jagüey de Téllez en el Municipio de Zempoala, Hidalgo, según el valor pericial estimado en autos. B).- \$39,512.50 (treinta y nueve mil quinientos doce pesos cincuenta centavos moneda nacional) por el predio ubicado en calle Avenida Revolución sin número ubicado en Jagüey de Téllez, Municipio de Zempoala, Hidalgo, según el valor pericial estimado en autos.

IV.- Se ordena fijar edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de circulación local denominado Milenio, en los estrados de este Organismo Jurisdiccional y en los de la ubicación de los inmuebles a rematar; en la inteligencia que entre la publicación del último edicto y la almoneda deberán mediar cuando menos 5 cinco días.

V.- Quedan a disposición de cualquier interesado los avalúos del bien inmueble a fin de que se impongan de los mismos

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada DELIA GUTIERREZ RAMIREZ, que autoriza y da fe.

3 - 1

PACHUCA, HIDALGO, 15 DE JULIO DEL 2010.- ACTUARIA.- LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-07-2010

**"2010, Bicentenario de la Independencia de México y
Centenario de la Revolución Mexicana"**

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

EDICTO

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por BANCO VE POR MAS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de IBERPON DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y OTROS, expediente 27/2006 el C. JUEZ TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, por auto del veinte de mayo, así como por auto dictado en audiencia de remate celebrada con fecha trece de abril ambos del año en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO PRÓXIMO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en CUARTA ALMONEDA respecto del bien inmueble embargado a la codemandada CELIA QUINTANAR CAMACHO, identificado como "La Boveda", situado sobre el Camino Principal en el Poblado de Pañe, Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo, cuyas demás características obran en autos. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1'623,483.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al precio de retasa por virtud de haberse deducido al precio base para la cuarta almoneda, el diez por ciento, atento al artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al de Comercio; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo los posibles postores satisfacer para sus posturas, lo previsto por el Artículo 481 del mismo Código Federal de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

3 - 3

SE CONVOCAN POSTORES.-México, D.F., a 25 de Mayo del 2010.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".-LIC. JORGE GARCIA ORTEGA.-Rúbrica.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia que, el primer edicto deberá publicarse en el primer día de los nueve que establece el artículo 1411, el tercero en el noventa día y el segundo en cualquier día de los que medien del segundo al octavo día en:

Derechos Enterados. 02-07-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LICENCIADO JORGE HERNANDEZ PAGOLA Y MARGARITA ESCAMILLA HERNANDEZ en contra de TOMAS APOLONIO ESCAMILLA GARCIA, Expediente número 556/2008, obra un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, 31 treinta y uno de Mayo del año 2010 dos mil diez.

Por presentada LICENCIADA ROSA NELLY GOMEZ GARCIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por Artículos 1054, 1056, 1057, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 470, 472, 474, 475, 479, del Código de Procedimientos Civiles que se aplica en forma supletoria a la Legislación Mercantil, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo certificado de gravámenes, mismo que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Como lo solicita la ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha 6 seis de junio de 2008 dos mil ocho, y el cual se denomina "Fracción del Zapote", ubicado en Texcatepec, Municipio de Chilcuautla, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 38.80 metros linda con VIA PUBLICA, Al Sur: 33.10 metros linda con TOMAS ESCAMILLA PEREZ, Al Oriente: 47.20 metros linda con ALFONSO ESCAMILLA GARCIA, Al Poniente: 31.20 metros linda con VIA PUBLICA.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del día 25 veinticinco de Agosto de 2010 dos mil diez, en el local de este Juzgado.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense edictos por TRES VECES CONSECUTIVAS dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo edición regional, tableros notificadores de este Juzgado así como, en el lugar de ubicación del inmueble.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fé.

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 06 seis de Julio del año 2010 dos mil diez.

Por presentada LICENCIADA ROSA NELLY GOMEZ GARCIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por Artículos 1054, 1069, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 469, 472, 474, 475, 476, 477, 479, 480, 481, 490, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al Código de Comercio, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene a la ocursoante proporcionando el domicilio correcto del bien inmueble denominado "Fracción del Zapote", ubicado en Calle 16 de Septiembre esquina con Avenida Hidalgo, del Barrio Chavarría, Fracción del Zapote, Poblado de Texcatepec, Municipio de Chilcuautla, Estado de Hidalgo.

II.- En consecuencia como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble el ubicado

en Calle 16 de Septiembre esquina con Avenida Hidalgo, del Barrio Chavarría, Fracción del Zapote, Poblado de Texcatepec, Municipio de Chilcuautla, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y de mas características obran en autos, tal y como fue ordenada por auto de fecha 31 treinta y uno de mayo del año en curso.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fé.

3 - 1

IXMIQUILPAN, HGO., 12 DE JULIO DE 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-07-2010

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. HECTOR GOMEZ SOSA Y ALEJANDRO ROSARIO HERNANDEZ PARRA, ACTUALMENTE CARLOS ABRAHAM SOTO ALFARO EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL SEÑOR JOSE LUIS HERNANDEZ SOTO, EN CONTRA DE ANDRES ALFONSO MATA LEMOINE EXPEDIENTE NUMERO 542/2006, POR PRESENTADO CARLOS ABRAHAM SOTO ALFARO, VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1054, 1063, 1069, 1346, 1410, 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, 475, 476, 477, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIO AL CODIGO DE COMERCIO, SE ACUERDA:

I.- COMO LO SOLICITA EL PROMOVENTE, SE CONVOCAN POSTORES PARA LA CUARTA ALMONEDA DE REMATE, QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 11 ONCE DE AGOSTO DE 2010 DOS MIL DIEZ, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, RESPECTO DEL 50% DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA 05 CINCO DE JULIO DE 2006 DOS MIL SEIS, UBICADO EN ACATLAN, SIN NOMBRE, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y DEMAS CARACTERISTICAS OBRAN EN AUTOS.

ii.- SE CONVOCAN POSTORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES RESPECTO DE LA CANTIDAD DE \$2'022,975.00 (DOS MILLONES VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE RESULTA DE LA DEDUCCION DEL 10% DIEZ POR CIENTO DEL PRECIO QUE EN LA TERCERA ALMONEDA SIRVIO DE BASE.

III.- PUBLIQUESE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, SOL DE TULANCINGO Y PUERTAS DE ESTE JUZGADO, DE MANERA QUE ENTRE LA PUBLICACION O FIJACION DEL EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE MEDIE UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE CINCO DIAS.

IV.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, LO ACORDO Y FIRMO EL C. JUEZ TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LIC. SAUL FERMAN GUERRERO, QUE ACTUA CON SECRETARIO LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 12 DE JULIO DEL 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROCIO MARTINEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-07-2010

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **DELFINO RAFAEL MELO ARCEGA**, en contra de **OSWALDO QUIROZ ISLAS**, expediente número 75/2008.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 08 ocho de Julio del año 2010 dos mil diez, día y hora señalado por auto de fecha 08 de año de Junio del diez en curso, para que tenga verificada el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUAN LUIS ROMERO DOMINGUEZ por conducto de su Endosatario en Procuración LICENCIADO DELFINO RAFAEL MELO ARCEGA en contra de OSWALDO QUIROZ ISLAS, expediente número 75/2008.

Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada OSWALDO QUIROZ ISLAS ni persona alguna que la represente, no obstante de encontrarse debidamente notificada como consta en autos.

Seguidamente el LICENCIADO DELFINO RAFAEL MELO ARCEGA en su carácter de Endosatario en Procuración de JUAN LUIS ROMERO DOMINGUEZ en uso de la palabra manifiesta: "Que en virtud de que a pesar de haber esperado el tiempo legalmente prevenido al efecto así como anunciada legalmente la venta en pública almoneda del bien inmueble sujeto a remate sin que hasta este momento se haya presentado postor alguno en intervenir a la presente diligencia de remate respetuosamente solicito a su señoría tenga bien convocar a una Segunda Almoneda con el descuento legalmente prevenido al efecto, respecto del valor del bien inmueble sujeto a remate, ordenando la publicación de los edictos correspondientes en la forma legalmente prevenida al efecto.

Vista la solicitud que antecede con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1075, 1076, 1078, 1410 y 1411 del Código de Comercio, 475 y 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Tomando en consideración que a la presente Primera Almoneda de Remate, a pesar de publicidad que en términos de Ley se le dió, no se presente postor alguno para intervenir en la misma, ni existe pendera de promoción alguna por acordar, como lo solicita la parte actora de nueva cuenta se ordena sacar a pública subasta la venta del bien inmueble embargado en este juicio mediante diligencia celebrada en fecha 27 veintisiete de marzo de 2008 dos mil ocho, consistente en un bien inmueble ubicado en Calle Circuito del Sol Oriente número 115, en Privada Quinta Bonita del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 162,396, Libro 1, Sección I, de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2007 dos mil siete, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: Mide 16.00 metros linda con Calle Arboledas; AL SUROESTE: Mide 16.1 metros linda con Lote 120; AL NOROESTE: Mide 9.00 metros, linda con LOTE 118, AL SURESTE: Mide 9.00 metros linda con Calle Circuito Sol Oriente. Con una superficie de 144.45 metros cuadrados.

II.- Para efecto de que se realicen las publicaciones oportunamente, se convoca a postores para la celebración de la SEGUNDA ALMONEDA de Remate que tendrá verificativa en el Local de Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de agosto del año 2010 dos mil diez.

III.- En términos de lo que dispone el Artículo 1411 del Código de Comercio en relación con lo preceptuado por los Artículos 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, resulta que el precio para la Segunda Almoneda de Remate será la cantidad de \$639,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) una vez aplicada la deducción del 10% diez por ciento del precio primitivo por ello la postura legal será la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad antes aludida.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, sirviendo de apoyo lo anterior la Jurisprudencia emitida por la Primera Sala, en Materia Civil, Novena Epoca, Tesis: 1a./J. 52/98 visible

en la página 168 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, VIII, Septiembre de 1998 que a la letra dice: EDICTOS, PUBLICACION DE LOS TRATANDOSE DEL REMATE DE BIENES RAICES DEBE MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DIAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ULTIMA (INTERPRETACION DEL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO). Una correcta interpretación del Artículo 1411 del Código de Comercio permite sostener que tratándose de bienes raíces, su remate se anunciará por tres veces, dentro del plazo de nueve días, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición; además debe establecerse que fue intención del legislador distinguir entre el remate de bienes muebles y el de inmuebles, por lo que otorgó un mayor plazo para el anuncio de estos últimos, distinción que el juzgador no debe desatender".

V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien inmueble a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de julio de 2010.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-07-2010

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

Que en los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **FRANCISCO JUAREZ HERNANDEZ**, en contra de **MANUEL MENESES MERIDA**, expediente número 669/2007, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 03 tres de Junio de 2010 dos mil diez.

Por presentado FRANCISCO JUAREZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1070, 1071, 1072, 1392 a 1401 del Código de Comercio, 121 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en atención a las contestaciones a los oficios girados por esta Autoridad, los cuales obran a Fojas 111, 113, 120, 124, por diversas autoridades, **en consecuencia y como lo solicita el ocurso y toda vez que se ignora el domicilio del acreedor GUSTAVO RELLO ENGEL, se ordena medio de edictos**, en consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", edición Regional, **para que si a sus derechos conviene intervenga en el avalúo y subasta del bien embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 25, Colonia del Trabajo en el Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 65, del Tomo Primero, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 1 uno de febrero de 1968 mil novecientos sesenta y ocho, como se desprende del Certificado de Gravámenes visible a Fojas 87 de autos.**

II - Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

3 - 1

LAC. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-07-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****A LA C. MARIA GARCIA ROSAS
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

Se le hace saber que en los autos del JUICIO DIVORCIO NECESARIO promovido por **PEDRO GARCIA HERNANDEZ** en contra de **MARIA GARCIA ROSAS**, EXPEDIENTE NUMERO 387/2010 radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó la publicación de los presentes edictos por auto de fecha 21 veintiuno de junio del año 2010 dos mil diez; y toda vez que como puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con la parte demandada, ni tampoco fue localizada en el domicilio proporcionado por el Instituto Federal Electoral, emplácese a **MARIA GARCIA ROSAS** a través de edictos, debiéndose publicar por tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada una en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, concediéndole a la parte demandada un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra el cual empezará a contabilizarse al día siguiente de la última publicación ordenada apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo.

3 - 1

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- LIC. DAVID ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-07-2010

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LUIS MURBARTIAN KESJAYIAN en contra de **NATALIA GOMEZ PACHECO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO**, expediente número 193/2010, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 nueve de junio de 2010 dos mil diez.

Por presentado LUIS MURBARTIAN KESJAYIAN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 121 Fracción II, 409, 457, 459, del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que de las contestaciones a los oficios ordenados en autos, se ordena realizar el emplazamiento ordenado en auto de fecha 2 dos de marzo de 2010 dos mil diez, a los demandados EMIGDIO PEÑA CELIS y NATALIA GOMEZ PACHECO, por medio de edictos.

III.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el periódico de mayor circulación Milenio Hidalgo, haciéndose saber que deben presentarse los citados demandados dentro de un término de 60 sesenta días, después del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ISABEL LUNA MEKLER, que autoriza y da fé.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, marzo de 2010.-A T E N T A M E N T E.- EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-07-2010

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. CARLOS JOSE DELGADO CAMACHO, en contra de VICTOR ALAMOS MARTINEZ, expediente número 272/2009 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 2 DOS DE JULIO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

Por presentado SANTOS NERI CAZARES, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1063, 1068, Fracción IV, 1069, 1346, 1410, 1411, del Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- En consideración a las manifestaciones vertidas por el ocurrente, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de Agosto del año en curso, respecto del bien inmueble embargado en autos el cual se encuentra ubicado en el barrio Metepec Primero Municipio de Acatlán, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

II.- Se convocan postores, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Tulancingo y puertas de este Juzgado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, quien autentica y da fé.

3 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, 9 DE JULIO DE 2010.-C. ACTUARIO.-LIC. ROCIO MARTINEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-07-2010

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento del auto de fecha 29 veintinueve de junio del dos mil diez, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por IGNACIO SAAVEDRA MOCTEZUMA en su carácter de Endosatario en Procuración de la persona moral denominada CAJA POPULAR TEPEJI, S.C.L. DE C.V. en contra de MARIA FRANCISCA GONZALEZ BARRIOS, expediente número 334/1993, se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este H. Juzgado por lo que se a decretado en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Calle Leyes de Reforma número 28, Colonia San Francisco, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran descritas en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo el valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "Plaza Juárez", en los tableros notificadores de este H. Juzgado, así mismo en la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado Mixto de Primera Instancia de esa ciudad.

3 - 1

ATENTAMENTE.-Tula de Allende, Hidalgo, 09 de Julio del 2010.-C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio **ESCRITO FAMILIAR** promovido por **ADGARDO ARJONA GARCIA** en contra de **YESICA CORTES HORTA**, expediente número **194/2009**, **SE DICTAN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DE FECHA 23 VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ QUE DICE:**

... **PRIMERO.-** La suscrita Juzgadora resultó competente para conocer y resolver del presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora **EDGARDO ARJONA GARCIA** probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía.

CUARTO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los C.C. **EDGARDO ARJONA GARCIA** Y **YESICA CORTES HORTA**, que consta en el Acta Número 00111, Libro 01, del año 2003 dos mil tres, Foja 111, ante el C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Apan, Hidalgo, en fecha 18 dieciocho de Julio de 2003 dos mil tres, bajo el régimen de sociedad conyugal por lo que dicha sociedad se declara disuelta y su liquidación se hará en ejecución de sentencia.

QUINTO.- En lo sucesivo la C. **YESICA CORTES HORTA** deberá utilizar su nombre de soltera.

SEXTO.- Se declara cónyuge culpable a la C. **YESICA CORTES HORTA**, por lo que podrá contraer nuevo matrimonio, una vez que hayan transcurrido dos años a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEPTIMO.- El C. **EDGARDO ARJONA GARCIA** podrá contraer nuevo matrimonio, una vez que transcurra un año a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

OCTAVO.- Se decreta la guarda y custodia de la menor **YESICA LEXANDRA ARJONA CORTES** a favor del C. **EDGARDO ARJONA GARCIA**.

NOVENO.- Se condena a pagar como pensión alimenticia mensual a favor del C. **EDGARDO ARJONA GARCIA** y de la menor **YESICA LEXANDRA ARJONA CORTES**, el 50% (cincuenta por ciento) del salario mínimo vigente en la región, resultando la cantidad de \$817.05 (OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 05/100 M.N.), misma que incrementará las veces que lo haga el salario mínimo, cantidad que deberá ser depositada en este H. Juzgado los primeros cinco días de cada mes para ser entregados al C. **EDGARDO ARJONA GARCIA**, previa toma de razón, recibo e identificación que obre en autos para constancia.

DECIMO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo establecido en el Artículo 126 del Código Familiar vigente en el Estado de Hidalgo, debiéndose girar oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de Apan, Hidalgo, a efecto de que realice la anotación respectiva en el Acta de Matrimonio, expida el Acta de Divorcio y publique un extracto de la resolución durante 15 quince días en sus tableros notificadores.

DECIMO SEGUNDO.- De conformidad con lo estipulado por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado o ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de tres días a efecto de que se publiquen su datos personales y en caso de no hacerlo se tendrá por negada dicha autorización.

DECIMO TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió en definitiva la C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LIC. MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LIC. MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA**, que autentica y da fé".

2 - 1

Apan, Hidalgo, a 6 seis de Julio de 2010.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LICENCIADA MA. ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-07-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En autos del expediente número **77/2010**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MANUELA ACOSTA GARCIA**, promovido por **PORFIRIO FRIJOL GARCIA y/o PORFIRIO GARCIA**, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 06 seis de mayo de 2010 dos mil diez.

VISTOS los autos del expediente número 77/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MANUELA ACOSTA GARCIA**, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene al promovente exhibiendo las contestaciones a los oficios girados a la Dirección del Archivo General de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mismos que se mandan agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral del autor de la sucesión, por conducto de la Ciudadana Actuario Adscrita a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar de fallecimiento y origen del finado, así mismo se ordena la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, anunciándose en ambos casos su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo durante cuarenta días a partir de la última publicación.

III.- IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **ANA LAURA ESPINOSA NOBLE**, que autentica y da fé.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 25 veinticinco de junio de 2010.-**ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 07-07-2010

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **INES ORDAZ MORGADO** a demandar la muerte sin testar de **ADRIAN ORDAZ MORGADO**, Expediente Número **73/2010**, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de marzo del 2010 dos mil diez.

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 68, 78, 111, 113, 785, 786, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se **ACUERDA**:

I.- Toda vez de que del estudio integral de los presentes autos se advierte que la sucesión de mérito fue tramitada por la hermana del de cujus **INES ORDAZ MORGADO**, a efecto de dar debido cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de circulación local denominado El Sol de Hidalgo, en el lugar el juicio, que resultan ser los estrados de este Juzgado y en el sitio de nacimiento y muerte del de cujus **ADRIAN ORDAZ MORGADO**, que resultan ser el primero los estrados de la Presidencia Municipal de Mineral del Monte, Hidalgo y los segundos la Presidencia Municipal de Pachuca, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar del antes referido, así como que la que reclama la herencia es **INES ORDAZ MORGADO**, pariente colateral en primer grado (hermana) llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar sus bienes, para que comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días.

Así lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial **LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LIC. DELIA GUTIERREZ RAMIREZ**, que da fe.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, 26 de abril del 2010.-C. ACTUARIA.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-07-2010

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****HGO.**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **INES DELGADO SANCHEZ**, en contra de **ALFONSO LUNA DE LA BARRERA**, radicándose la demanda bajo el Expediente Número **182/2010**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 05 cinco de julio del año 2010 dos mil diez.

Por presentada **INES DELGADO SANCHEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 109, 110, 111, 121 fracción II, 127, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**:

I.- Se tiene por acusada la rebeldía que hace valer la ocurriente en términos del escrito de cuenta, toda vez que ha transcurrido el término de 30 treinta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los edictos ordenados en auto de fecha 14 catorce de abril del año 2010 dos mil diez, sin que la parte demandada diera contestación a la demanda entablada en su contra, haciendo caso omiso por lo que se le tiene por confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

II.- En consecuencia, realícense a la parte demandada **ALFONSO LUNA DE LA BARRERA**, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, a través de **CEDULA**.

III.- Como lo solicita la parte actora, y visto el estado procesal que guarda este juicio, **se abre el mismo a período de ofrecimiento de pruebas por el término de 10 diez días hábiles fatales.**

IV.- En virtud de que la parte demandada **ALFONSO LUNA DE LA BARRERA** fue emplazado por medio de edictos, de conformidad con lo preceptuado por el Numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA**, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de julio del año 2010 dos mil diez.-**ACTUARIO.-VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 21-07-2010

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por **HUMBERTO MARINES CAMPOS** en contra de **SUSANA JIMENEZ LOPEZ**, expediente 1022/2008, se dictó un acuerdo en los siguientes términos:

"Pachuca, Hidalgo, a 7 siete de mayo de 2010 dos mil diez.

Por presentado **HUMBERTO MARINES CAMPOS** con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 131, 135, 254, 264, 268, 269, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada **SUSANA JIMENEZ LOPEZ** al no contestar la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II.- En consecuencia de lo anterior se hace efectivo a **SUSANA JIMENEZ LOPEZ** el apercibimiento decretado en el punto I del auto de fecha 14 catorce de enero del año en curso (visible y Foja 69), declarándola rebelde y por ende presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar, debiéndosele notificar a dicha demandada en lo subsecuente, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III.- Como lo solicita el promovente y visto el estado que guardan los presentes autos, se manda recibir el presente juicio a prueba concediendo a la parte demandada el término legal de 10 diez días para que ofrezca sus correspondientes pruebas mismo que empezará a contarse desde el día siguiente a la notificación del presente proveído.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada **MIRIAM TORRES MONROY**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO**, que autentica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, Junio del año 2010.-**LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 27-07-2010

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ANGEL ARISTERO GRANADOS GONZALEZ Y AMPARO GONZALEZ DE GRANADOS EN CONTRA MARIA DEL CARMEN LICONA DE BERRIEL Y JUAN BERRIEL FLORES, EXPEDIENTE NUMERO 163/2009, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

PRIMERO.- Que esta Juzgadora es competente para resolver el litigio materia del presente juicio.

SEGUNDO.- Que es procedente la Vía Ordinaria Civil seguida.

TERCERO.- Que se absuelve al demandado JUAN BERRIEL FLORES, de las prestaciones que le fueran reclamadas en este litigio.

CUARTO.- Que la actora probó los hechos constitutivos de la acción por forma y la demandada MARIA DEL CARMEN LICONA DE BERRIEL no opuso excepciones siguiéndose el juicio en su rebeldía.

QUINTO.- Que se condena MARIA DEL CARMEN LICONA DE BERRIEL para que, dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que adecuada, expresa y concretamente se le requiera ello en vía de apremio, otorgue y firme conjuntamente con la parte actora la Escritura Pública en la que se haga constar el contrato de compraventa celebrado el 15 quince de octubre del año 1992 mil novecientos noventa y dos entre MARIA DEL CARMEN LICONA DE BERRIEL en su carácter de vendedora y ANGELARISTEO GRANADOS GONZALEZ Y AMPARO GONZALEZ DE GRANADOS en su carácter de compradores, respecto del bien inmueble consistente en el predio rústico de nombre "Divino Rostro", ubicado en el pueblo de Pachuquilla, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, en los estrictos y precisos términos que quedaron plasmados en el documento privado de fecha 18 dieciocho de marzo del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, consistente en la ratificación del contrato de compraventa celebrado entre MARIA DEL CARMEN LICONA DE BERRIEL en su carácter de vendedora y ANGELARISTEO GRANADOS GONZALEZ Y AMPARO GONZALEZ DE GRANADOS en su carácter de compradores, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se procederá en ejecución de sentencia en el sentido previsto en el inciso III del Artículo 505 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

SEXTO.- Que no se hace especial condena en esta instancia respecto al pago de los gastos y las costas originados con la tramitación del presente litigio.

SEPTIMO.- Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO.- Toda vez que se emplazó a juicio a MARIA DEL CARMEN LICONA DE BERRIEL Y JUAN BERRIEL FLORES por medio de edictos en razón al desconocimiento de su domicilio, se ordena publicar los puntos resolutive de esta resolución por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

NOVENO.- Que se notifique personalmente y se cumpla.

Así, definitivamente, lo resolvió y firmó la Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUIN

GUTIERREZ LABRA, quien autentica, firma para constancia, y da fé. Doy fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 29 de junio del 2010.-C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-07-2010

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE JOSE SAMUEL GONZALES ORTIZ, EXPEDIENTE NUMERO 551/2005, EL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 7 siete de julio de 2010 dos mil diez.

Por presentado MARCOS MIGUELES CHAVEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 473, 558, 559, 561, 562, 563, 565, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo avalúo actualizado del bien hipotecado, realizado por el Perito Oficial ARQUITECTO ANGEL GUSTAVO ISLAS FUENTES, mismo que se manda glossar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia, se hace del conocimiento de las partes que el avalúo que se acompaña al de cuenta, será tomado como base para el remate.

III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, consistente en Lote 21, Manzana I, del Fraccionamiento Los Cedros, en Mineral de la Reforma, Hidalgo; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1711, Tomo I-A, Sección I, Libro 1, de fecha 11 de abril de 2001 dos mil uno, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate del bien descrito en el punto que antecede, que tendrá verificativo a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del 27 veintisiete de agosto de 2010 dos mil diez, en el Local de este H. Juzgado.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, periódico Sol de Hidalgo, en el inmueble objeto de remate y en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

VII.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fé.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, julio de 2010.-ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2010

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **JULIO CESAR CAMARENA CUEVAS** en su carácter de Cesionario, en contra de **FELIPE ZERTUCHE ORTEGA**, radicándose la demanda bajo el **Expediente Número 544/2008**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 02 dos de julio del año 2010 dos mil diez.

Por presentado **JULIO CESAR CAMARENA CUEVAS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**:

I.- Como lo solicita el ocursoante y en virtud de que ha transcurrido el término de Ley para que la contraria, exhibiera el avalúo para efectos del remate correspondiente, en consecuencia, se tiene por conforme con el avalúo que obra en autos.

II.- En atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en **Lote de terreno número 13, de la Manzana IX, y casa en el construida, ubicada actualmente en el número oficial 125, de la Calle Cinco, en el Fraccionamiento "Rinconada de San Francisco", en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo**, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan **las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de Agosto del año 2010 dos mil diez**, para que tenga verificativo el desahogo de la **Primera Almoneda de Remate** del bien inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la **Primera Almoneda de Remate**, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos a Fojas 232 doscientos treinta y dos a 237 doscientos treinta y siete.

VI.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "Criterio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, y en la finca hipotecada.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO** que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA**, que autentica y da fé.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 13 trece días del mes de julio del año 2010 dos mil diez.-**ACTUARIO.-VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 15-07-2010

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTENTAMEN-TARIO, PROMOVIDO POR **AUREA MORAN AYALA**, A BIENES DE **ARTURO MORAN AYALA**, EXPEDIENTE NUMERO **452/2010**, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de Junio del año 2010 dos mil diez.

Por presentada **Aurea Moran Ayala**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 103, 104, 324, 771, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, **se Acuerda**:

I.- Agréguese a los autos las documentales que exhibe anexas a su escrito de cuenta, consistentes en la copia certificada del Acta de Nacimiento de la promovente, así como la correspondiente al autor de la sucesión, mediante las cuales acredita el entroncamiento familiar entre ambos, así como la copia certificada del Acta de Defunción, de sus padres **Joel Morán Hernández y María Georgina Ayala Rodríguez**, dándose cumplimiento así a los requerimientos realizados a la ocursoante en auto de 21 veintiuno de mayo del año en curso en sus puntos VI y VII.

II.- Se señalan las **11:00 once horas del día 29 veintinueve de Junio de 2010 dos mil diez** para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia testimonial prevista por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad.

III.- Atendiendo a que la denunciante de la sucesión resulta ser pariente colateral del de cujus, publíquense los edictos correspondientes por **02 dos veces consecutivas** en los sitios públicos de costumbre, así como en el lugar del fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar de **Arturo Morán Ayala**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia o denuncia la muerte sin testar, siendo en este caso **Aurea Morán Ayala** como hermana del autor de la sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de **40 cuarenta días**.

IV.- Asimismo, en atención que el lugar de nacimiento de **Arturo Morán Ayala** se ubica fuera de la demarcación territorial de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil Competente en México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este Juzgado instruya a quien corresponda para que proceda a realizar la fijación de los edictos ordenados en los Estrados de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, en los términos antes dispuestos.

V.- Insértense los edictos antes referidos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Tanto los edictos como el exhorto de mérito antes ordenados, quedarán a disposición de la promovente dentro de los 3 tres días siguientes a aquel en que se presente a solicitar su elaboración en la Secretaría.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada **Celia Ramírez Godínez**, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **Vladimir Rodríguez Molano**, que autentica y da fé. Doy fé.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, a 02 dos de Julio de 2010 dos mil diez.-**ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 19-07-2010

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de IGNACIO ALDRETE REYES Y JUDITH MAYELA GONZALEZ JAUREGUI, Expediente Número 587/2009, se ha dictado una SENTENCIA DEFINITIVA de fecha 19 diecinueve de mayo del año 2010 dos mil diez que a la letra dice en sus puntos resolutivos:

PRIMERO.- La parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su Apoderado Legal LICENCIADO JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ, acreditó la procedencia de la acción real que intentó, los demandados IGNACIO ALDRETE REYES Y JUDITH MAYELA GONZALEZ JAUREGUI, no se excepcionaron siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

SEGUNDO.- Se declara que con fecha 19 diecinueve de junio del año 2009 dos mil nueve, (siendo esta la fecha de la certificación contable exhibida en autos), se tiene por vencido anticipadamente el contrato base de la acción.

TERCERO.- Se condena a los demandados IGNACIO ALDRETE REYES Y JUDITH MAYELA GONZALEZ JAUREGUI, a pagar a la actora la cantidad de \$485,116.17 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 17/100), por concepto de suerte principal, así como el pago de intereses ordinarios generados hasta la fecha en que se dio por vencido anticipadamente el contrato base, esto es, hasta el día 19 diecinueve de junio del año 2009 dos mil nueve, así como el pago de intereses moratorios, que se cuantifican a partir del día 20 veinte de junio del año 2009 dos mil nueve, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, más gastos de seguro y comisiones pactadas, de igual manera al pago de gastos y costas, originados con la tramitación del presente juicio, conceptos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, en virtud de que se derivan del acto jurídico base de la acción, ello desde luego en la forma pactada, pago que deberá realizarse en el término de 5 cinco días contados a partir de la fecha en que se notifique esta sentencia, apercibidos los demandados que en caso de no hacerlo así, se hará trance y remate de los bienes hipotecados y con su producto se pagará a la actora.

CUARTO.- En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, además de ser notificada la presente sentencia conforme a lo dispuesto por el Artículo 625 del mismo Ordenamiento Legal (cédula). Se ordena la publicación de los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado (o ejecutoria) deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes (o promovente) el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

SEXTO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, lo resolvió definitivamente y firma el LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fé.

2 - 1

C. ACTUARIA.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-07-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

A LA C. SUCESIONA BIENES DE JOSE DOMINGO ORTIZ DIAZ EN DONDE SE ENCUENTREN:

Se le hace saber que en los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JOSE LUIS RUIZ ORTIZ Y OTROS, en contra de MARIA ISABEL ORTIZ DIAZ Y OTROS, EXPEDIENTE NUMERO 635/2007 radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó la publicación de los presentes edictos por auto de fecha 24 veinticuatro de junio del año 2010 dos mil diez y por este conducto le notifico el contenido integro del auto citado a la sucesión a bienes de JOSE DOMINGO ORTIZ DIAZ que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo a 24 veinticuatro de Junio del año 2010 dos mil diez.

Por presentada ESMERALDA ORTIZ SALCIDO en su carácter de Apoderada Legal de CONRADO ORTIZ DIAZ, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en el Artículo 367 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la concursante promoviendo incidente de tacha de testigos respecto del testimonio de JUVENTINO ROMO MORENO, DAVID VICTOR MARTINEZ GUDIÑO, JOSE IGNACIO JOMEZ CORTES, en los términos que deja precisados en su escrito de cuenta.

II.- Con las copias simples exhibidas córrase traslado a la parte contraria para que en el término legal de tres días manifieste a lo que su derecho convenga.

III.- Por ofrecidas las pruebas que hace valer en el de cuenta.

IV.- Toda vez que en auto de fecha 30 treinta de abril del año 2010 dos mil diez en su punto IV se señaló las 9:00 nueve horas del día 26 veintiséis de junio de 2010 dos mil diez para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y en virtud de que es día inhábil, se señalan de cuenta las 8:30 ocho treinta horas del día 24 veinticuatro de Agosto del año 2010 dos mil diez para que tenga verificativo la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de MARIA GUADALUPE, GUILLERMINA Y CONRADO DE APELLIDOS ORTIZ DIAZ, en el domicilio señalado en autos por los conductos legales, cíteseles para que el día y hora antes señalado comparezcan al local de este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibidos que en caso de no comparecer sin justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que previamente se le formulen, sean calificadas de legales y dejen de contestar.

V.- En términos del Artículo 626 de la Legislación invocada publíquese este auto dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano LICENCIADO EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY, que autentica y da fé.

Publíquese el presente edicto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo.

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; JULIO DE 2010.-C. ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. DARIO ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-07-2010